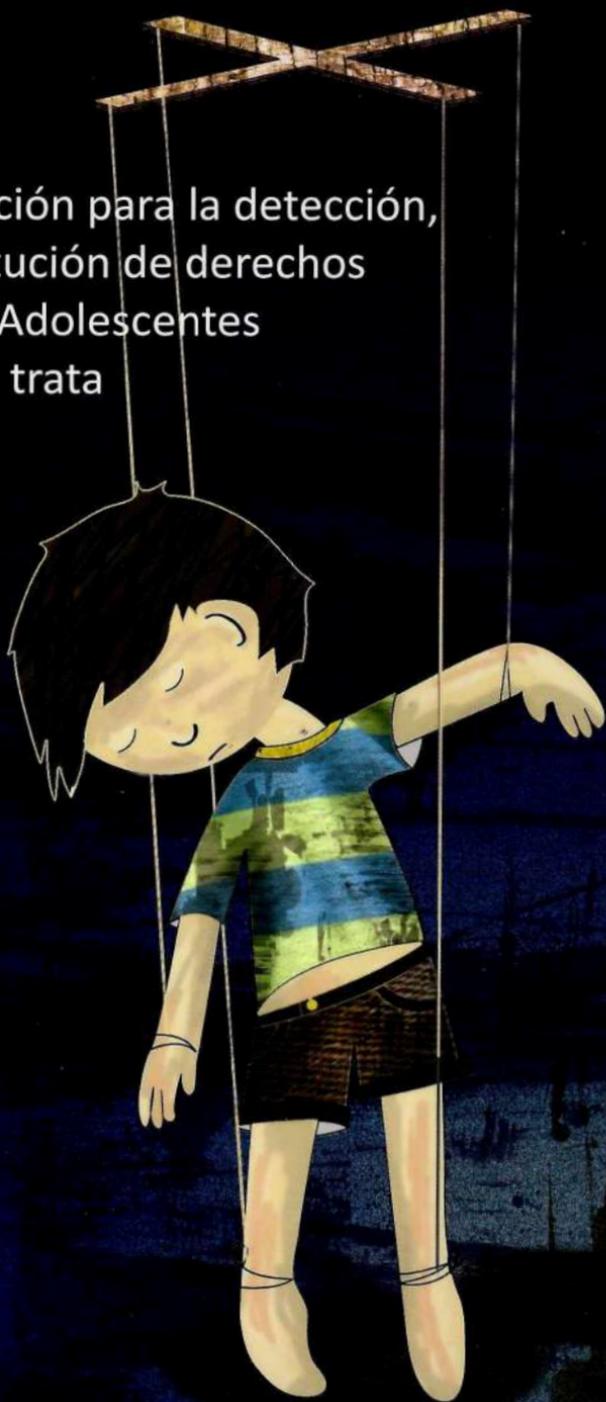


Guías de Intervención para la detección,
protección y restitución de derechos
de Niños, Niñas y Adolescentes
(NNA) víctimas de trata

Sucumbíos 2008



Oficina
Internacional
del Trabajo



ESQUEL



Red de Protección Especial

Copyright © 2008

Julio 2008

Diseño por Reinventarte

**Guías de Intervención para
la detección, protección y
restitución de derechos de Niños,
Niñas y Adolescentes (NNA)
víctimas de trata**

Sucumbíos 2008



Oficina
Internacional
del Trabajo



Red de Protección Especial

Metodología y contenidos base:

Angélica Palacios, Consultora experta en Prevención de la Trata y la Explotación Sexual

Angélica Porras, Oficial de Programa ESCI y Trata, IPEC_OIT

Karina Sarmiento, Consultora del Programa de Seguridad Humana, Fundación Esquel

Edición:

Mayra Mejía

La construcción de los contenidos y la validación se realizó con la participación de las siguientes instituciones:

- Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños- (DINAPEN) Sucumbíos
- Red de Protección Especial de Sucumbíos
- Fiscalía Distrital de Sucumbíos y Orellana
- Isamis - Vicariato Apostólico de Sucumbíos
- Instituto Nacional del Niño y la Familia (INNFA)- Sucumbíos
- Hogar Infantil de la Misión Carmelita
- Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia en Sucumbíos
- Fundación Esquel
- Gobierno Provincial de Sucumbíos
- Fundación Leonidas Proaño
- Defensoría del Pueblo de Sucumbíos
- Dirección Provincial de Educación
- Consulado de Colombia en Sucumbíos
- Dirección Provincial de Salud
- Municipio Shushufindi
- Comisaría Municipal
- Registro Civil
- Cruz Roja - Lago Agrio
- Policía Nacional del Ecuador
- Inspectoría del Trabajo
- Ministerio de Inclusión Económica y Social
- Oficina de Derechos Humanos
- Consorcio de Organizaciones No gubernamentales a favor de la

Familia e Infancia Ecuatoriana (CONFIE)

- Federación de Mujeres de Sucumbíos
- Comité de Derechos Humanos del Nororiente Ecuatoriano
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) - Lago Agrio
- Coopí - Lago agrio
- Fundación Ret (Programa de Educación)
- Jefatura de Migración de Nueva Loja
- Municipio de Putumayo
- Care
- Organización Internacional de las Migraciones (OIM) - Sucumbíos
- Organización de Mujeres Colombo Ecuatorianas Amazónicas (OMCEA) - Sucumbíos
- Jefatura Política
- Hias - Lago Agrio
- Patronato Municipal de Cascales
- Centros de Información y Comunicación Juvenil (CICJ)- PMT
- Proyecto Fondo fr Población de las Naciones Unidas (UNIFPA) Sucumbíos
- Control Sanitario de la Dirección Provincial de Salud de Sucumbíos (DPSS)
- Armada del Ecuador
- Cuerpo de Bomberos del Putumayo
- Uef a distancia
- Cdhno Sucumbíos
- Asamblea de la Sociedad Civil de Sucumbíos (ASCIS)
- Mujeres por el cambio
- Federación de Organizaciones de Nacionalidad Kichuas de Sucumbíos (FONAKISE)
- Junta Parroquial de Santa Rosa
- Escuela Ciudad de Babahoyo
- Unión Provincial de Indígenas de Cascales (UPIC)
- Asociación de Artesanos Turísticos del Cantón Cascales
- Asociación de Mujeres de San Carlos
- Organización Allishunku
- Organización Tierra Viva
- Colegio Leopoldo Chávez
- Junta Parroquial de Sevilla
- Proyecto Fondo de Desarrollo Infantil (FODI)

Contenido

INTRODUCCIÓN

PRINCIPIOS

DEFINICIÓN DE LA TRATA

I. DETECCIÓN DURANTE LA CAPTACIÓN, TRASLADO O EXPLOTACIÓN

1. ¿Qué es la detección?
2. ¿Cuándo podemos detectar un caso de trata?
 - 2.1 En el momento de la captación o el reclutamiento
 - 2.2 En el momento del transporte o traslado
 - 2.3 En el momento de la recepción, acogida u hospedaje
 - 2.4 En el momento de la explotación
3. ¿De quiénes debemos sospechar?
4. ¿Qué debemos hacer frente a una sospecha de trata de personas?
5. ¿Qué no debemos hacer cuando estamos frente a una posible víctima de trata / explotación sexual /otra explotación?
6. ¿Qué pueden hacer las personas que actúan como operadores sociales y/o comunitarios para apoyar en la detección de casos?
 - 6.1 En el momento de la captación o el reclutamiento
 - 6.2 En el momento del transporte o traslado
 - 6.3 En el momento de la recepción, acogida u hospedaje
 - 6.4 En el momento de la explotación

II. RESTITUCIÓN JURÍDICA: ACOMPAÑAMIENTO EN UN PROCESO PENAL DE TRATA

1. El Conocimiento del Presunto Delito (Notitia Criminis)
2. La Etapa de Indagación Previa
3. Etapa de "Rescate"
4. Etapa de Instrucción Fiscal
5. Etapa Intermedia
6. Etapa de Juzgamiento
7. Etapa de Impugnación

III. ATENCIÓN INTEGRAL Y REPARACIÓN DE LOS DERECHOS A LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS: PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO, REDES DE PROTECCIÓN Y ONG

1. ¿A qué se refiere la atención integral a las víctimas?
2. La Protección y Asistencia integral
 - 2.1 ¿Cómo se realiza la evaluación de riesgo?
 - 2.2 ¿Cómo y quién realiza la entrevista inicial?
 - 2.3 ¿Qué es el diagnóstico de necesidades integrales de la víctima?
 - 2.4 ¿Cómo se realiza el Diagnóstico o Evaluación de necesidades integrales?
 - 2.5 ¿Qué se requiere para poder brindar la protección y atención inicial a víctimas de trata?
 - 2.6 Desarrollo del plan de atención
3. Para el desarrollo de un plan de atención
 - 3.1 ¿Cuáles son las organizaciones que cuentan con atención integral?
 - 3.2 ¿Cuál es el servicio más recomendable de acuerdo a las necesidades de las víctimas?

IV. CONTROL Y SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TRATA DE PERSONAS

1. **Marco Legal**
 - a. Código del Trabajo
 - b. Código de la Niñez
 - c. Ley Orgánica de Régimen Municipal
 - d. Código Penal
2. **Algunas recomendaciones para hacer efectivo el control y la sanción administrativa**
3. **Algunas recomendaciones para la sostenibilidad de la respuesta local para el control y sanción administrativa de la trata de personas**

ANEXO 1.

1. Servicio de atención psicológica
2. Servicio de atención social
3. Servicio de atención médica integral
4. Servicio de educación y formación

INTRODUCCIÓN

Desde el 2006 se han venido desarrollando diversas acciones en la provincia de Sucumbíos encaminadas a crear las condiciones para prevenir, detectar y atender integral y oportunamente a las víctimas de trata. Es así, que desde entonces opera en la provincia la Mesa Anti-trata de Personas, parte de la Red de Protección Especial de Sucumbíos¹. La Mesa ha logrado articular y poner en la discusión de las instituciones de justicia y protección la problemática de la trata.

Los logros alcanzados parecen ser pequeños dado que la lucha contra la trata y la explotación sexual infantil es un tema complejo alrededor de mafias organizadas. Sin embargo, el haber construido un proceso participativo desde las instituciones de justicia y protección, nos refleja el nivel de compromiso de los/as actores locales frente a este fenómeno que afecta a la frontera.

El principal objetivo que condujo a la construcción de este documento fue contar con una guía básica para poder trabajar conjuntamente y unir esfuerzos ya que no es una tarea individual. *Las Guías de Intervención para la detección, protección y restitución de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de trata* se desarrollaron a través de un

proceso de construcción colectiva entre diversos actores tanto de instituciones públicas como privadas, que confluyeron en varios talleres participativos facilitados por Fundación Esquel con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), durante el último semestre de 2007.

El producto de estos encuentros fue validado por los propios actores, a través de talleres participativos donde se pudo evaluar el contenidos de cada parte de esta guía: (1) La detección de víctimas; (2) Restitución jurídica: acompañamiento a un proceso penal de trata; (3) La asistencia y protección integral a víctimas; y, (4) El control y la sanción administrativa de la trata de personas.

Las personas participantes en el proceso declararon que las guías se construyeron en consenso y que "organizaciones que no estaban vinculadas desde el principio deben acogerla y confiar en el trabajo emprendido por las demás organizaciones". Asimismo, se acotó que el documento es el producto del trabajo desarrollado por las organizaciones de Sucumbíos, basado en la realidad de la provincia: "el aprendizaje generado fue conjunto y se logró consensuar sobre un hecho al cual

estaban vinculadas las instituciones presentes. Y que el trabajo hay que hacerlo mancomunadamente las instituciones y la comunidad somos parte del problema y de la solución". El grupo concluyó en que no se puede permitir volver al pasado ni perder el liderazgo y empoderamiento que se ha ganado con la construcción de las Guías.²

Las guías a fin de probar su eficacia deben ser puestas en práctica. Es fundamental contar con el apoyo de cada una de las instituciones que participaron en su construcción y en la difusión al interior de sus equipos de trabajo para lograr hacer de las guías una herramienta útil. Solo a través del empoderamiento en el uso de las guías y su aplicación a la práctica se podrá medir el impacto de las mismas.

Finalmente, es fundamental agradecer a las organizaciones pioneras de este proceso, organizadas alrededor de la Mesa Anti-trata de Personas de Sucumbíos que han liderado este proceso, entre ellas ISAMIS, el Instituto Nacional del Niño y la Familia (INNFA) – Sucumbíos, Hogar Infantil, el Consejo Provincial de Sucumbíos, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y otras instituciones que constan en este documento como participantes activos del proceso de construcción

de estas guías. Por otra parte, los logros de la Mesa no hubieran sido posibles sin el apoyo de varias organizaciones que desde su inicio han confiado en la coordinación local como herramienta esencial para la construcción de procesos sostenibles, entre éstas la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), CARE-Ecuador, Catholic Relief Services (CRS), Unión Europea y particularmente, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que hizo posible la realización de estas guías y su publicación.

La construcción de las guías impuso un nuevo reto: conformar un COMITÉ PROVINCIAL liderado por las instituciones del gobierno local y el sector justicia que permita avanzar hacia un Plan Provincial contra la trata de Personas en Sucumbíos. Confiamos en el apoyo permanente de las instituciones locales y externas para continuar en este camino.

1. La Red de Protección Especial está conformada por personas naturales y jurídicas en la provincia de Sucumbíos para velar, coordinar, planificar y evaluar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) mediante acciones que contribuyan a la prevención, protección y vigilancia del cumplimiento y restitución de sus derechos.

2. Tomado del Informe de Taller de Validación de las Guías, desarrollado el 12 y 13 de marzo 2008.

PRINCIPIOS

Los principios en los que se basan estas guías están enmarcados en el Código de Niñez y Adolescencia.³ Esta guía recoge acciones que se pueden desarrollar a nivel local trabajando de forma coordinada, a fin de lograr el desarrollo integral y el disfrute pleno de los derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad de los niños, niñas y adolescentes.

Principio de Igualdad y la no discriminación⁴

- La reinserción deberá restituir todos los derechos violentados por las víctimas, siempre garantizando procedimientos y acciones que protejan y prevengan a las víctimas de cualquier discriminación futura, que podría darse por diferentes circunstancias o condiciones.

El interés superior de la niña, niño o adolescente⁵

- Demostrar que se han investigado los derechos la niña, niño o adolescente y se les ha dado una consideración primordial, sobre todo, cuando sus derechos e interés superior entran en conflictos con los de otros grupos o personas.
- Evitar que los derechos de la niña/o/adolescente víctima quede supeditado en cualquier momento al derecho de cualquier adulto.

- Dar prioridad a las niñas, niños y adolescentes cuando se brinde un servicio o atención de protección a víctimas de trata.

- Establecer procedimientos adecuados para dar a las niñas/niños/adolescentes, acceso efectivo a los procedimientos de denuncia, en condiciones humanas.

- Evitar toda violación de derecho alguno de la niña/o/adolescente en cualquier momento del proceso, aún bajo el argumento de que "es por su bien" o que es necesario para brindar una atención apropiada.

- Garantizar que durante cualquier momento del proceso la niña/o/adolescente pueda estar acompañado por gente de su entera confianza.

- Velar por la seguridad de las niñas, niños, adolescentes víctimas; así como por la de sus familias y testigos, frente a intimidaciones y represalias.

- Adoptar medidas para proteger el derecho a la vida y evitar todo tipo de actividades que de forma intencional redunden en perjuicio de la vida humana.

- Promover una vida donde impere la dignidad humana. Asegurar plenamente el derecho a un nivel de vida adecuado, incluidos el derecho a la vivienda, a la alimentación y al más alto nivel posible de salud.

Respeto a la opinión de la niña, niño o adolescente:

- Disponer lo necesario para tener debidamente en cuenta las opiniones de la niña, niño o adolescente víctima en todo momento y en general todos los casos en que los asuntos en juego la afecten.
- Garantizar la participación activa de las niñas, niños o adolescentes en todas las decisiones que las afecten.
- Estudiar y desarrollar nuevas formas para alentar a que las niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones y éstas sean tomadas en cuenta debidamente, sobre todo, para obtener información relevante para protegerle.
- Evitar los entornos o situaciones que puedan inhibir la opinión de la niña, niño o adolescente, o los que le resulten amenazantes.
- Informar a las niñas, niños o adolescentes víctimas sus derechos, su papel, el alcance, las fechas y la marcha de las actuaciones y la resolución de la causa en la que se encuentra involucrada/o.
- Evitar que la opinión y criterio del NNA sea manipulado por otra persona, en cualquier momento del proceso.
- Capacitarse para saber realizar las preguntas que ayuden a las niñas, niños o adolescentes a expresar su opinión y para

entender las diferentes etapas y características del desarrollo infantil y adolescente, así como valerse de expertas/os en estas áreas y requerir su colaboración.

3. Codificación No. 2002-100. R.O. 737 de 3 de Enero de 2003.

4. Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. Artículo 6. Código de la Niñez y Adolescencia.

5. El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Artículo 11. Código de la Niñez y Adolescencia.

DEFINICIÓN DE TRATA

Código Penal Ecuatoriano

El Código Penal Ecuatoriano en su Art. 190.2 define el delito de trata de la siguiente manera:

“Constituye delito de trata de personas, aunque medie el consentimiento de la víctima, el promover, inducir, participar, facilitar o favorecer la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta, con fines de explotación ilícita, con o sin fines de lucro.

Para efectos de esta infracción se considera explotación toda forma de trabajos o servicios forzados, esclavitud laboral, venta/ouutilización de personas para mendicidad, conflictos armados, o reclutamiento para fines delictuosos.”

Protocolo de Palermo⁶

El Protocolo contra la trata de personas contiene una definición de ese fenómeno convenida por la comunidad internacional. En el apartado a) del artículo 3 de dicho Protocolo se define tal delito de la siguiente manera:

“Por ‘trata de personas’ se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas

de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

6. El Protocolo contra la trata de personas fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 55/25 de 15 de noviembre de 2000. Entró en vigor el 25 de diciembre de 2003.

**I. DETECCIÓN DURANTE LA
CAPTACIÓN, TRASLADO
O EXPLOTACIÓN**

I. DETECCIÓN DURANTE LA CAPTACIÓN, TRASLADO O EXPLOTACIÓN

1. ¿Qué es la detección?

Es el conjunto de procedimientos que se deben realizar para confirmar una sospecha de trata de personas o para establecer contacto con una persona que pudiera ser víctima de trata de personas.

Es necesario saber que hay instituciones que tienen obligaciones legales para proceder cuando existe una sospecha. Sin embargo, no podemos esperar a que las víctimas se identifiquen por sí solas y lleguen a las agencias de protección.

2. ¿Cuándo podemos detectar un caso de trata?

2.1 En el momento de la captación o el reclutamiento⁷ :

La captación es el primer momento de la trata, es ahí donde se deberían desplazar los mayores esfuerzos para prevenir la consumación del crimen. Aunque es difícil confirmar un caso en esta fase, si existieran instancias con la debida capacitación para el efecto, se podría lograr.

2.2 En el momento del transporte o traslado:

La detección en el momento del traslado es quizás la última oportunidad que tiene la víctima antes de ser sacada de su contexto

familiar, comunitario o social o llevada fuera de su país y las autoridades de arrestar al tratante.

2.3 En el momento de la recepción, acogida u hospedaje:

La recepción, acogida u hospedaje puede darse en el lugar de tránsito o en el lugar de destino de la explotación. Es probable que para este momento, algunas víctimas traten de contactar con alguien para pedir ayuda. Por eso es primordial que se desarrollen campañas de información y sensibilización para la denuncia sobre todo en zonas identificadas en la línea base como de recepción, acogida u hospedaje de las víctimas.

2.4 En el momento de la explotación:

Es el momento de consumación del propósito de los tratantes, por lo que la vigilancia y resguardo de la víctima es mucho más estricta. La víctima es valorada por el/la tratante como una mercancía lucrativa, que no está dispuesto a perder. En algunos casos el tratante que captó a la víctima, es el mismo que la transportó y que finalmente la explota; en otros casos son tratantes diferentes que se alternan en los distintos momentos de la trata. Por lo general, en el

momento de la explotación, el tratante entrega a la víctima(s) a un tercero, que será quien la explote.

3. ¿De quiénes debemos sospechar?

- Adolescentes, niñas, niños que no pertenecen al lugar y que permanecen custodiados por personas que aunque no son sus padres, ejercen poder sobre ellas.
- NNA con indumentaria de adultas, maquilladas en forma extravagante.
- NNA semivestidos y deambulando en la noche.
- Personas que se hospedan por períodos en hoteles, que no entablan conversación ni contacto con nadie y que se las ve con frecuencia custodiadas.
- Personas menores de edad que se encuentran en cantinas, bares, burdeles o sus alrededores.
- Personas que viven en condiciones de hacinamiento en fincas o plantaciones y que desempeñan labores controladas.
- NNA, ancianos/as, madres con sus hijos o personas discapacitadas que no proceden de la zona y que mendigan en las calles.

4. ¿Qué debemos hacer frente a una sospecha de trata de personas?

Debemos informar de nuestra sospecha a las instancias

competentes para la investigación: Fiscalía, la DINAPEN o la Policía Judicial para que sean ellos quienes confirmen la sospecha.

Toda sospecha de trata debe ser reportada a la Fiscalía a fin de que sea la autoridad competente quien realice el proceso correspondiente. (Ver guía: Restitución jurídica).

5. ¿Qué no debemos hacer cuando estamos frente a una posible víctima de trata / explotación sexual / otra explotación?

Debemos evitar⁸:

- Entrevistar a la persona menor de edad sin el entrenamiento necesario.
- Juzgar a la persona por su comportamiento sexual.
- Darle consejos sobre moralidad.
- “Lavarse las manos”, es decir, no hacer nada.
- Preguntarle a una víctima si quiere dejar de ser explotada, lo correcto es preguntarle cómo podemos ayudarla para salir de la explotación.
- Poner en mayor peligro a la niña, niño, adolescente u otra persona

7. Cuando se evidencia un caso de trata en el momento de captación de las víctimas, traslado, o acogida pueden aplicarse sanciones por trata de personas en grado de tentativa.

8. OIT/IPEC - Programa de Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas/os y adolescentes en la Triple Frontera Argentina/Brasil/Paraguay.

cuando la entrevistamos frente a sus abusadores o en el sitio donde están siendo explotadas.

- “Echar a perder una investigación judicial”: Si nos enteramos de que en un sitio se explota sexualmente a niñas, niños, adolescentes u otras personas no debemos intervenir sino por lo contrario, poner la denuncia ante la Fiscalía, DINAPEN o Junta de Protección para que sea una de éstas quien investigue la situación.
- Ofrecer “ayudas” que no tienen ningún impacto en la protección frente a su situación de explotación. Por ejemplo, darles preservativos o limosnas a las víctimas.
- Ofrecerle dinero a una víctima a cambio de que ella le cuente su historia.
- Decirle a una víctima que “debe” buscar ayuda. Recuerde, la responsabilidad de buscar ayuda para la víctima es suya.
- Culpar a una víctima si ella nos dice que no quiere la ayuda que le ofrecemos. Dado que la protección es responsabilidad de las personas adultas, usted debe buscar otras formas para detener la explotación.
- Culpar a las familias de las víctimas. Por el contrario, más adelante se deberá buscar ayuda también para la familia.
- Entrevistar a una víctima para conocer la situación y no hacer nada para eliminar la situación de trata o explotación en que se encuentra.
- Decirle a una víctima que su única

salida es internarse en un albergue, cuando aún no hemos valorado la situación de la familia.

- Creer que con buena intención es suficiente para ofrecer protección frente a la trata y explotación. Se requiere por el contrario, el esfuerzo de muchas personas e instituciones.
- Preocuparse solamente por la condición de explotación y no por todos los derechos que están siendo violentados.

6. ¿Qué pueden hacer las personas que actúan como operadores sociales y/o comunitarios para apoyar en la detección de casos?

A continuación se sugieren algunas actividades que se pueden promover a nivel local para apoyar a la detección de casos de trata:

RECUERDE que frente a una sospecha de trata la obligación es dar parte de nuestra sospecha a la Fiscalía, DINAPEN, Policía Judicial o a la Junta Cantonal de Protección a los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

6.1 En el momento de la captación o el reclutamiento:

- El personal del Departamento de Orientación y Bienestar Estudiantil (DOBE) de instituciones educativas, luego de realizar talleres de prevención, podrían surgir consultas por parte del alumnado ya sea por

un caso personal o por referencia de una tercera persona⁹

- Las redes y defensorías comunitarias por su estrecha relación con la comunidad, podrían reconocer formas de captación de víctimas, especialmente en sectores identificados en el diagnóstico de línea base¹⁰, como lugares de procedencia de las víctimas¹¹.

- La Inspectoría de Trabajo – MTE podría realizar inspecciones y entrevistas sorpresivas cuando se sospecha de agencias de empleo clandestinas o vinculadas a redes de trata con fines de explotación laboral o agencias de modelos relacionadas a explotación sexual¹².

- Se deben realizar campañas de sensibilización comunitaria con la finalidad de romper la tolerancia social, que es una de las dinámicas generadoras de la trata de personas.

- Implementar y difundir la existencia de mecanismos ágiles para la denuncia anónima de cualquier información sobre trata de personas para romper el miedo a la denuncia.

- Promover la denuncia en toda estrategia de capacitación, sensibilización y concientización como propuesta concreta a la comunidad. Ej. Denuncia de los casos de trata de manera anónima al 101.

6.2 En el momento del transporte o traslado:

- Familiares de las víctimas: alertando a la comunidad para que los familiares

de las víctimas denuncien cuando alguien se lleva a sus hijas, hijos y no se conoce cuál será su destino, ni el objetivo del viaje.

- Cooperativas de transporte: sensibilizando y capacitando a choferes y personal de las empresas de transporte para identificar a personas sospechosas por la forma de “control” que ejercen sobre otras al momento del traslado¹³.

- Agencias de viaje, aeropuertos, gasolineras y zonas de tránsito: sensibilizándolos y capacitándolos para la identificación de casos de trata.

- Registro civil: sensibilizando al personal del registro civil sobre la situación de trata de personas, para lograr que denuncien a las

9. En Cotopaxi, los casos de trata para mendicidad forzada son detectados por los educadores.

10. Todavía no se cuenta con los resultados de la línea base. Se realiza paralelamente al diseño de las Guías.

11. En Santa Elena, se ha capacitado a las defensorías comunitarias para la prevención y detección de casos de trata para explotación laboral y sexual de niños, niñas y adolescentes.

12. En Quito, se desarticuló una agencia de empleo, ubicada en el Terminal Terrestre que captaba a adolescentes vulnerables con el fin de explotarlas sexualmente.

13. En Santo Domingo de los Colorados se capacitó a los transportistas y personal del Terminal Terrestre, como resultado, han colaborado en la identificación de tratantes y contribuido a que la DINAPEN los aprehenda y proteja a las víctimas impidiendo su traslado a la ciudad de Quito.

personas que solicitan tramitación de documentación falsa (muchos tratantes realizan esta gestión durante el traslado de la víctima, en ciudades de tránsito y Sucumbíos también).

6.3 En el momento de la recepción, acogida u hospedaje:

- La Cámara de Turismo, hoteleros y otros: sensibilizados y capacitados podrían colaborar en la detección, sobre todo, cuando se observa que muchas de las víctimas de trata de Sucumbíos son hospedadas en los hoteles (algunos clandestinos) y solo salen en las noches para ser explotadas sexualmente.
- Las Juntas Parroquiales, Inspectoría de Trabajo y la comunidad: podrían identificar situaciones de hacinamiento de grupos de niños, niñas, adolescentes e indígenas foráneos que quizá son albergados en las fincas agrícolas con fines de explotarlos laboralmente.
- Párrocos, educadores, líderes comunitarios: podrían apoyar con la identificación de casos de trata al momento de la solicitud de hospedaje o alimentación; en la trata para mendicidad, Sucumbíos es ruta de tránsito entre las poblaciones campesinas de la sierra y Colombia o Venezuela, especialmente son niños/as, discapacitados/as e indígenas.

6.4 En el momento de la explotación:

- En la explotación sexual y mendicidad puede ser que las víctimas sean más visibles a los ojos

de los operadores de protección y de la comunidad en general, pero en los casos de explotación laboral, participación en conflicto armado, matrimonio servil, tráfico ilegal de órganos es mucho más difícil por lo que se requerirá de campañas comunitarias de sensibilización y motivación a la denuncia y de un esfuerzo de investigación especializada. Quienes podrían intervenir son:

- Los comisarios-as municipales, intendente-a de policía, comisario-a de salud, DINAPEN, miembros del CCNA¹⁴ y la Junta de Protección a la Niñez y Adolescencia¹⁵: implementando normativas prohibitorias de trata y explotación sexual en la expedición de permisos otorgados a bares, cantinas, cervecerías, burdeles y todos los establecimientos autorizados para el funcionamiento de night clubs y, aplicando los procedimientos y protocolos de control y detección de víctimas descritos en la Guía de Control y Sanción Administrativa¹⁶.
- La Cámara de Turismo, Intendencia Nacional de Policía, Comisaría Municipal, CCNA y Junta Cantonal de Protección a los Derechos de la Niñez y la Adolescencia: implementando normativas prohibitorias de trata y explotación sexual en la expedición de permisos otorgados a hoteles, casas de huéspedes, hosterías,

moteles y otros; capacitándolos y aplicando los procedimientos y protocolos de control y detección de víctimas descritos en la Guía de Control y Sanción Administrativa.

- Inspectoría de Trabajo – MTE, el CCNA y la Junta Cantonal de Protección a los derechos de NNA: capacitando y controlando agencias de empleo y personas conocidas por llevar o traer a otras con fines de servidumbre; realizando campañas por medios de comunicación (prensa, radio y TV) para informar sobre las prohibiciones y sanciones relativas a explotación laboral y aplicando los procedimientos y protocolos de control y detección de víctimas descritos en la Guía de Control y Sanción Administrativa.

14. CCNA: Consejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia.

15. Todavía no se cuenta con los resultados Instancia de control y protección de los derechos de niñez y adolescencia que tiene el poder de aplicar sanciones administrativas en caso de violación de derechos.

16. Esta Guía requiere de la implementación paralela de una Ordenanza Municipal que apruebe sobre todo las sanciones administrativas y pecuniarias.

**II. RESTITUCIÓN JURÍDICA:
ACOMPañAMIENTO EN UN PROCESO
PENAL DE TRATA**

II. RESTITUCIÓN JURÍDICA: ACOMPañAMIENTO EN UN PROCESO PENAL DE TRATA

Una vez detectadas situaciones de trata de personas es necesario realizar acciones encaminadas a procesar y de ser el caso sancionar la conducta delictiva.

Esto es importante no solo para evitar la impunidad del delito y desalentar su producción sino también para contribuir en el proceso de recuperación de la misma víctima para quien puede representar la confirmación de que ha sido víctima de un delito y que tal acción puede ser sancionada.

Los procesos judiciales suelen ser largos y tediosos por lo que es importante dedicarle tiempo así como establecer claras responsabilidades de los actores que intervienen o pueden intervenir. A la par se deben tomar todas las precauciones necesarias y las medidas de seguridad que se crean convenientes pues existe riesgo real de que quien denuncia o aporta datos para llevar a la sanción del tratante pueda ser amenazado, amedrentado u objeto de una agresión.

NO debemos olvidar que detrás de la trata generalmente existen redes de crimen organizado transnacional

acostumbradas a mantener el delito en la impunidad a través de amenazas, sobornos y corrupción.

El NNA y su familia que hacen una denuncia y deciden aportar en el proceso penal deben ser preparados e informados para el proceso, muchas veces, los procedimientos judiciales se convierten en verdaderas formas de revictimización por lo que requieren la constante vigilancia de las instancias encargadas de velar por los derechos de los NNA y de la comunidad en general.

El proceso penal tiene varias etapas que serán resumidas a continuación y cada una supone la intervención de distintos actores:

1. El Conocimiento del Pre-sunto Delito (Notitia Criminis)

Se conoce como notitia criminis al conjunto de formas de dar a conocer a la autoridad correspondiente la existencia de un hecho que podría constituir un delito. Dentro de ellas encontramos a la denuncia, los partes policiales, entre otros. La denuncia suele ser la más conocida y puede ser hecha por la misma víctima, sus

familiares o un tercero. **Sin embargo, los funcionarios públicos tienen la obligación de denunciar cualquier delito incluido éste.**

Además, según lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia es deber de cualquier persona denunciar violaciones a derechos de niños/as de las que tenga conocimiento en un plazo máximo de 48 horas.

Es oportuno denunciar un caso cuando se posea cualquier información sobre la posible trata de un NNA aunque solo sea una sospecha.

La denuncia puede hacerse ante:

- La Fiscalía
- DINAPEN
- Policía Judicial
- Al 101
- Junta Cantonal de Derechos de la Niñez y Adolescencia

2. La Etapa de Indagación Previa

Una vez conocido el hecho, la Fiscalía en coordinación con la Policía Judicial (bajo sus órdenes) o la DINAPEN (por delegación) inicia las investigaciones encaminadas a establecer los hechos que presumiblemente constituyen el delito de trata.

Se recomienda la actuación de la Fiscalía desde el primer momento porque es la única instancia que puede iniciar la investigación formal

de los hechos y la respectiva acción penal, tomando a la vez medidas de protección para la víctima o víctimas que pudiesen existir.

En esta etapa intervienen varios actores:

Fiscalía:

Abre la indagación previa.

Solicita y recibe información de la DINAPEN.

DINAPEN:

La DINAPEN junto con otras instancias como la Policía Judicial, INTERPOL y mediante delegación de la Fiscalía inicia la investigación especializada con el fin de establecer si existe un posible delito de trata, quiénes son sus autores, cómplices y encubridores.

Para ello se podrían seguir los siguientes pasos:

- Asignación de un agente.
- Acciones de inteligencia.
- Primera verificación de los elementos que configuran la trata: momentos, medios y fines.
- Remisión de información a la Fiscalía.

Para identificar los diversos elementos de la trata se debe contestar las siguientes preguntas:

- ¿La posible víctima es una persona menor de edad?
- ¿Ha existido traslado de la posible víctima desde su lugar de origen a otro?

- ¿Cuáles fueron los medios para lograr ese traslado: amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o pago o beneficio entregado a alguna persona con poder sobre la víctima?
- ¿Con qué finalidad fue trasladada la víctima: explotación laboral, sexual, mendicidad que puede ser expresada por la persona como: “trabajo” en bares, cantinas, fincas, construcción u otros contextos en los que resulte extraño captar gente ajena a la localidad?
- ¿Hay indicios de que existen redes de explotación o trata vinculadas a la situación analizada?

Para considerar un hecho como trata todos estos elementos deben estar estrechamente vinculados unos con otros, cuando ocurren en forma aislada y no se vinculan no podría concluirse que estamos frente a la trata.

Es de vital importancia para el éxito de la intervención a este nivel contar con agentes de la DINAPEN debidamente capacitados en técnicas de inteligencia policial. Recordemos que estamos frente a un delito de crimen organizado.

3. Etapa de “Rescate”

Si de la investigación anterior hay elementos que hagan presumir la existencia de víctimas en manos de los

tratantes, la Fiscalía solicita al juez de lo penal una orden de allanamiento para rescatar a las víctimas y de incautación y detención para asegurar a los presuntos tratantes y los bienes obtenidos como producto de la acción delictiva.

Dictada la orden se procede el operativo de rescate de víctimas y detención de explotadores que se realiza conjuntamente con la Fiscalía, la DINAPEN, la Unidad o Programa de Protección de Víctimas y Testigos y si es posible se recomienda la asistencia de alguna persona vinculada con la atención posterior a las víctimas para hacer el primer contacto, reducir el impacto de la intervención policial en la NNA y generar un clima de confianza.

Fiscalía:

- Participa en el operativo.
- Legaliza posibles detenciones a explotadores.

DINAPEN:

- Participa en el operativo y rescata a NNA.
- Traslada a NNA a un lugar de acogimiento temporal.
- Emite parte policial.
- En el caso de ser necesario facilita el examen médico legal.

Instancia de acogimiento temporal:

- Participa en el operativo.
- Da acompañamiento emocional a las víctimas.

- Acoge a las NNA e inicia proceso de protección, restitución y atención integral.
- Evalúa las necesidades básicas.

Los operativos de rescate generalmente son vividos por las víctimas como “detenciones” por lo que la presencia de otros actores vinculados a la protección de víctimas resulta muy eficaz para disminuir la tensión que sufren.

4. Etapa de Instrucción Fiscal

Cuando el fiscal considera que existen fundamentos suficientes para imputar a una persona en un acto delictivo, inicia la instrucción fiscal mediante resolución, la cual es notificada al juez para que disponga se notifique al imputado, ofendido y a la Oficina de Defensoría Pública.

Durante esta etapa el fiscal en coordinación con la Policía Judicial o la DINAPEN realiza la investigación de los hechos, recoge pruebas, recepta versiones, recibe informes policiales y los agrega al proceso.

Fiscalía:

- Recepta informe policial.
- Recolecta todas las pruebas como peritajes e informes de la institución de acogimiento.
- Recepta versiones.
- Solicita la inclusión de la víctima y su familia —en caso de ser necesario— al Programa de Protección de Víctimas y Testigos.

- Toma medidas de protección para el NNA.

Todo esto es agregado al proceso.

DINAPEN:

- Ofrece seguridad a la víctima y a los/as técnicos/as que la atienden.
- Elabora informe correspondiente con pruebas.

Programa o Unidad de Protección a Víctimas y Testigos:

- Integra al NNA víctima al Programa.
- Realiza las entrevistas psicológicas y de trabajo social documentando el proceso mediante una filmación para evitar volver a hacer la entrevista en caso de que otra instancia, como la Fiscalía, lo requiera.
- Evaluar necesidades de ayuda y atención al NNA y su familia.
- Inicia la atención.

5. Etapa Intermedia

Una vez que el fiscal considere que se han realizado todos los actos de investigación o cuando hubiere fenecido el plazo, declarará concluida la instrucción y emitirá su dictamen. Posteriormente se convoca a una audiencia preliminar en donde se escuchará al imputado, al fiscal y al acusador. Luego el juez leerá a los presentes su resolución.

Si el juez considera que de la instrucción fiscal se desprenden presunciones graves y fundadas sobre la existencia del delito y sobre

la participación del imputado como autor, cómplice o encubridor dictará auto de llamamiento a juicio.

Fiscalía:

- Presentación del dictamen fiscal acusatorio o absolutivo.
- Exposición de fundamentos del dictamen.

Unidad de Protección de Víctimas y Testigos:

- Brinda servicios de atención a las necesidades del NNA y sus familias.

6. Etapa de Juzgamiento

Esta etapa se sustancia ante el Tribunal Penal el que señala día y hora para la audiencia de Juzgamiento. El día señalado después de verificar la presencia del acusado, del fiscal, del acusador particular si lo hubiere, del ofendido, de los testigos y peritos o traductores se debe declarar abierto el juicio, se realizan las pruebas y se inicia el debate, terminado el debate y elaborada el acta el presidente ordenará a las partes y al público que se retiren y procederá a deliberar con vista del proceso y de las pruebas practicadas.

Luego de la deliberación expedirá la sentencia, pero puede suspender su pronunciamiento hasta el día siguiente.

Puede además existir una etapa de impugnación.

Fiscalía:

- Presenta lista de testigos.
- Recibe la autorización de su comparecencia.
- En la audiencia el fiscal presenta su teoría del caso así como a los testigos que comparecerán para acreditar su prueba.

Unidad de Protección de Víctimas y Testigos

- Mantener los servicios de protección.

7. Etapa de Impugnación

En caso de no haber conformidad con la sentencia, la resolución emitida por el Tribunal se puede impugnar ya sea por el explotador, la Fiscalía o la víctima. El Presidente del Tribunal Penal la acepta o rechaza.

**III. ATENCIÓN INTEGRAL Y
REPARACIÓN DE LOS DERECHOS
A LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS:
PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO,
REDES DE PROTECCIÓN Y ONG**

III. ATENCIÓN INTEGRAL Y REPARACIÓN DE LOS DERECHOS A LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS: PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO, REDES DE PROTECCIÓN Y ONG

1. ¿A qué se refiere la atención integral a las víctimas?

Según definición operativa citada en el documento del Plan Nacional Contra la Trata de Personas¹⁷, esta se refiere a “la garantía que debe ofrecer el Estado a las víctimas”, para “... proteger la integridad física y la seguridad de las víctimas, la de sus familiares y posibles testigos a su favor; procurándoles el mayor bienestar físico y psicológico, respeto a su dignidad y privacidad.”

2. La Protección y Asistencia integral

Se refiere al proceso y servicios que garantizarán la protección de todos los derechos de la víctima, asegurando su retiro definitivo de la situación de explotación, estos incluyen:

- A. Evaluación de riesgo.
- B. Diagnóstico integral de necesidades emergentes de la víctima
- C. Plan de protección inicial o de emergencia.
- D. Aplicación del plan.

2.1 ¿Cómo se realiza la evaluación de riesgo?

El diagnóstico parte de la entrevista inicial con la víctima.

2.2 ¿Cómo y quién realiza la entrevista inicial?

Recordemos: **Es derecho de la víctima la protección a toda forma de “revictimización”.**

Para proteger este derecho, en el momento de la entrevista inicial, se debe **conformar un equipo que actúe como una “unidad”**. Este equipo no puede ser permanente, se conformará de acuerdo a la disposición de recursos institucionales y/o humanos disponibles al momento en que se presente un caso.

Para eso es indispensable de la **Red de Servicios Locales para la Respuesta a la Trata de Personas** esté conformada y que exista **un directorio de servicios confiable** con plena descripción del servicio en conformidad a la etapa de la Ruta de Intervención a la que aplica.

Se debe conformar una Unidad de Intervención Emergente conformada por:

- 1. Un/a fiscal (ver: Restitución Jurídica. Acompañamiento en un proceso penal de trata)
- 2. Un/a agente de la DINAPEN o PJ según la edad de la víctima.

3. Un/a operador de protección de cualquiera de las organizaciones que tome el caso.

4. Un/a operador de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía.

Importante:

- El equipo debe ser interdisciplinario para que pueda realizarse una evaluación del riesgo desde todos los enfoques: policial, legal, trabajo social y psicológico.
- Este es el equipo básico para la intervención inicial, no se deben sumar más operadores porque se desequilibraría la relación de poder y protagonismo de la víctima frente al número de actores.
- Debe conformarse lo más pronto posible y, si se ha planeado un rescate, el equipo deberá haber estado convocado previamente.

2.3 ¿Qué es el diagnóstico de necesidades integrales de la víctima?

Consiste en la evaluación de todos los derechos que le fueron negados durante la situación de la trata o situación de vulnerabilidad previa.

2.4 ¿Cómo se realiza el diagnóstico o evaluación de necesidades integrales?

El primer elemento a considerar es la elaboración de un diagnóstico de la situación particular de cada víctima, considerando sus características

generales (edad, cultura, género), sus necesidades particulares como consecuencia de la trata y necesidades de desarrollo común que toda persona de sus características generales y particulares tiene.

El diagnóstico se debe realizar desde las perspectivas: social, educativa, psicológica, jurídica, médica y cultural teniendo presentes las necesidades de protección que puede tener la víctima, medidas que no son usuales en todas las instituciones y que demandarán creatividad y precaución para su implementación.

Importante: Los casos de trata son diferentes a otros tipos de violencia en los que por lo general se enfrenta a una persona violenta o grupo identificado. En éste tipo delictivo pueden involucrarse redes criminales organizadas, por lo que no se deben agotar los esfuerzos de implementación de medidas de protección para la víctima y el equipo de atención. Ejemplo de medidas:

- Confidencialidad sobre toda la información referente a la víctima.
- Control de entrada y salida de personas extrañas en las instalaciones

17. Plan Nacional de Acción para combatir el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas".(2006) Decreto Ejecutivo No. 1981.

de las instituciones de servicios a la víctima.

- Mecanismos institucionales ágiles para reportar cualquier anomalía.
- El protocolo de seguridad a tomar, debe ser elaborado en función a las generalidades del servicio prestado, la población atendida y sus particularidades, siendo indispensable contar con la Fiscalía en esta tarea.

El Plan de Asistencia integral a las víctimas de trata

2.5 ¿Qué se requiere para poder brindar la protección y atención inicial a víctimas de trata?

Son solo cuatro los requisitos o condiciones básicas que su organización requiere para brindar la atención:

- 1. Capacidad técnica:** personal capacitado y equipado.
- 2. Idoneidad:** tener la competencia para atender a las víctimas en cualquiera de sus necesidades fundamentales.
- 3. Lealtad al principio de protección** y reparación de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, inmigrantes u otras personas víctimas de trata de personas, es decir que la misión, visión u actividades que realiza su organización guarde concordancia con la atención de los derechos mencionados, ya sea en relación a niñez y adolescencia u otra población víctima de trata.

4. Espíritu de servicio: es decir, “el amor a la causa” y la voluntad de hacerlo.

Es en el conjunto de estas cuatro condiciones en donde se encuentra la potencialidad que se requiere para el apoyo a las víctimas. Si no existieran las tres primeras condiciones, la cuarta está en capacidad de generarlas.

2.6 Desarrollo del plan de atención

Una vez detectadas las necesidades del NNA, es preciso contar con un plan de acción sobre cómo se podrán satisfacer. Lógicamente una institución no puede contar con una metodología distinta para cada NNA que atiende. Sin embargo, es importante que se prevea de qué manera, dentro o fuera de la institución, las necesidades particulares de este niño, niña o adolescente se atenderán.

El plan debe contemplar el corto, mediano y largo plazo. No basta con integrar al NNA a nuestras actividades cotidianas. Es preciso imaginar claramente hacia dónde se dirige el proceso del niño, niña o adolescente y cómo culminará. Debemos poder ver, en este plan, cómo cada necesidad particular será atendida y cuándo.

Debemos prever las estrategias que utilizaremos para minimizar la institucionalización del NNA, tomando en cuenta la protección que necesita para no ser reincorporado a las redes de trata.

El plan que desarrollamos deberá contemplar los tiempos y métodos para evaluar el proceso y verificar que se estén satisfaciendo las necesidades particulares del NNA. El tipo y método de evaluación puede ser muy variado haciendo uso de herramientas psicológicas, sociológicas, médicas, educativas, etc.

Es importante recordar que el niño, niña o adolescente tiene derecho a ser un participante activo en la definición de su proceso y la evaluación del mismo. El o ella deben poder identificar las metas que se proponen y conocer su avance sobre las mismas. Esto no significa que el NNA decide de manera unilateral.

Evidentemente habrá tareas que requieren de una visión profesional y adulta, sin embargo, su opinión deberá siempre ser un aspecto de importancia a considerar.

Mientras se mantenga contacto con la familia, ésta también debe ser participe en la mayor medida de lo posible del proceso y avances del niño/a y de la dinámica familiar como tal. El trabajo con las familias es de central importancia no sólo en beneficio del niño/a que atendemos, sino de sus hermanos y hermanas quienes también pueden enfrentar situaciones de alto riesgo.

3. Para el desarrollo de un plan de atención

acciones que se deberán llevar a cabo para la restitución de los mismos y los servicios que se requerirán.

5. Identificar acciones de corto, mediano y largo plazo (siempre contemplando la prevención de institucionalización de la víctima)

6. Incluir el cronograma de cumplimiento de acciones y asistencia de servicios y los medios y fechas para evaluar los resultados de las acciones y/o servicios desplegados.

7. Establecer mecanismos para que la niña, niño, adolescente u otra persona víctima participe en sus evaluaciones y planes de trabajo.

Un programa de atención integral a víctimas de trata debe contar con servicios de acogimiento, asesoría legal, ayuda psicológica, trabajo social, atención médica, educación y formación, y coordinación interinstitucional.

3.1 ¿Cuáles son las organizaciones que cuentan con atención integral?

En Sucumbíos existen algunas organizaciones o servicios integrales, unas de carácter ambulatorio y otras de carácter residencial.

Los servicios de atención integral ambulatoria son una modalidad similar a los consultorios médicos, que son los que ofrecen servicios a usuarios/os

que no requieren ser hospitalizados. Por ejemplo:

El servicio de atención integral que brinda el INNFA que cuenta con asistencia social, legal, psicológica y coordina los demás servicios mediante convenios interinstitucionales:

- La oficina de DDHH de ISAMIS
- Patronato Provincial y algunos patronales municipales.
- Una vez implementada, también se incluiría la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos.
- Pueden existir otros servicios similares, no citados.

Los servicios de atención integral residenciales son aquellos que se ofrecen a las y los usuarios que además de requerir los servicios legal, social, psicológico, médico, educativo, laborales, necesitan que se les brinde cobijo y acogimiento residencial.

Es muy común la necesidad de protección integral en grupos de niñas, niños, adolescentes, mujeres u otras personas víctimas de trata, por lo menos al inicio de la atención. Un ejemplo de servicio residencial de atención integral es el que ofrece ISAMIS, con el Hogar Infantil con la modalidad de “casa familia”.

Sin embargo, esta no es la única modalidad de acogimiento que se

podría brindar, existen varias:

- Acogimiento de emergencia
- Acogimiento familiar
- Casas familia
- Acogimiento institucional

3.2 ¿Cuál es el servicio más recomendable de acuerdo a las necesidades de las víctimas?

Lo más recomendable para la atención de una víctima de trata sería contar con:

A. Varios servicios de atención integral ambulatoria y con buena capacidad de coordinación.

B. Por lo menos servicio de acogimiento residencial de emergencia.

C. Una red de servicios varios a nivel provincial.

D. Una red de servicios varios a nivel nacional.

De acuerdo al contexto y los riesgos que representa la dinámica y estructura de la trata en Sucumbíos, su ubicación y limitaciones geográficas, y otras condiciones de riesgo; sería indispensable contar con una red de servicios a nivel nacional con la que se pueda coordinar servicios residenciales de atención integral en otras provincias.

Se debe ofrecer de manera gratuita vivienda, alimentación, vestimenta básica, implementos de higiene y todos los servicios básicos durante la permanencia de las víctimas, sobrevivientes y/o personas en riesgo de trata en el programa.

**IV. CONTROL Y SANCIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA TRATA DE
PERSONAS**

IV. CONTROL Y SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TRATA DE PERSONAS

Existe un amplio marco legal nacional que justifica y ampara la implementación de la normativa de previsión, control y sanción administrativa de la trata de personas. Así, la Constitución en su art. 16 establece como el más alto deber del Estado el respetar y hacer respetar los derechos humanos. En este marco general se inscriben las obligaciones que reconocen para el Estado el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código de Trabajo, de forma más detallada la Ley Orgánica del Régimen Municipal, el Código Penal y las ordenanzas municipales.

De acuerdo a la naturaleza, momento o fin de la trata existen diferentes instancias con competencia y responsabilidad frente al control y sanción administrativa del ilícito:

1. Ministerio de Trabajo a través de la Dirección Regional e Inspectoría del Trabajo
2. Juzgados del Trabajo
3. Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y su Unidad Técnica Provincial
4. Gobernación, Intendencia y comisarías de policía
5. Municipios y dependencias municipales: comisarías de salud, comisarías de policía

6. Consejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia y la Junta Cantonal de Protección a los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.
7. Jueces de lo Penal

Las medidas que el ámbito administrativo se puedan tomar en contra de estas conductas se refieren a uno de estos aspectos:

- La previsión de la infracción.
- El control del cumplimiento de las disposiciones y protección de los derechos de los y las trabajadoras.
- La aplicación de sanciones.
- La referencia y contra referencia al sistema judicial penal y de protección a víctimas de trata de la localidad.

1. Marco Legal

Es necesario tener en cuenta que la trata es un delito y por lo tanto debe ser sancionado por los jueces y tribunales de lo penal. Sin embargo, existen una serie de medidas de carácter administrativo que principalmente están dirigidas a prevenir una situación de violación de derechos que eventualmente podría convertirse en trata de personas; a controlar actividades relacionadas con sectores donde se pueden producir casos de trata de personas y a sancionar

administrativamente a quienes son responsables directos o indirectos de la conducta específica de trata o alguna relacionada con ella.

La legislación ecuatoriana ha previsto prohibiciones específicas y medidas de protección dirigidos a NNA en espacios muy susceptibles de ser víctimas de trata de personas como el trabajo infantil y la explotación sexual. A continuación haremos un breve resumen sobre esta normativa.

a. Código de Trabajo:

Mediante Ley reformativa No. 2006-39 del 13 de abril de 2006 se reforma el Código de Trabajo para concordarlo con las disposiciones del Código de la Niñez y los instrumentos internacionales relativos al Trabajo Infantil ¹⁸.

El Código de Trabajo prohíbe:

- La contratación de toda persona menor de 15 años en todos los casos y sin excepción alguna (art. 134 y numeral 4 del artículo 158).
- Obstaculizar el derecho a la educación del NNA mayores de 15 y menores de 18.
- El trabajo nocturno para personas menores de 18 años (art. 137).
- La contratación de personas menores de 18 y mayores de 15 años en ciertas tareas o industrias considerados peligrosas¹⁹ e insalubres (art. 138).
- La contratación de personas menores de 18 y mayores de 15 para ciertos trabajos que comprenden las peores

formas de trabajo infantil y aquéllos trabajos prohibidos por el Código de la Niñez (art. 138).

- Trabajos subterráneos (art. 140 y letra f) del numeral 4 del (art. 138).
- Trabajo en días sábados, domingos y en los de descanso obligatorio a adolescentes (art. 150).

A su vez, el Código establece una serie de obligaciones a cumplirse principalmente por el empleador cuando contrata personas entre 15 y 18 años, siempre que no sea para trabajos considerados peligrosos, peores formas o aquéllos prohibidos expresamente.

- Obligación de dejarles libres dos horas diarias destinadas a que concurren a la escuela (art. 135).
- Jornada laboral que no exceda de seis horas diarias y de treinta semanales (art. 136).
- Obligación de respetar los límites máximos de carga de transporte manual (art. 139).
- Obligación del empleador de llevar un registro de adolescentes entre 15 y 18 años que estén contratados (art. 147).
- Obligación de realizar examen, chequeo y control médico a adolescentes (arts.

18. IBIDEM, Registro Oficial N° 45

19. Según el Convenio 182 de la OIT, el listado de trabajos peligrosos debe construirse en consulta con las principales organizaciones de empleadores, trabajadores y gobierno, además de otras instancias interesadas, y puede ser revisado constantemente.

innumerados 2, 3 y 4 a continuación del 156).

También establece una serie de sanciones de carácter administrativo al empleador por el incumplimiento de estas disposiciones, sin perjuicio de las de carácter penal que correspondan.

- Si se viola la prohibición de contratar a menores de 15 años el empleador deberá pagar al adolescente el doble de la remuneración y todas las obligaciones laborales, sociales a que haya lugar, incluyendo la clausura en caso de reincidencia. Además de la multa prevista en el art. 95 del Código de la Niñez (art. 134).
- La obstaculización del derecho a la educación será sancionada conforme el art. 95 del Código de la Niñez (art. 135).
- De manera general establece que la violación de las normas de los art. 139-147 serán sancionada con multa de conformidad al procedimiento previsto en el mismo Código a partir del art. 628 (art. 148).
- En caso de accidente de una persona menor de edad que hubiera sido contratado contraviniendo las normas en un trabajo de los considerados prohibidos se presumirá que es culpable el empleador y la indemnización que corresponda será igual al doble de la que correspondería a la ordinaria (149).
- En caso de que alguna autoridad de

trabajo hiciera constar información falsa será sancionada con destitución (art. 151).

Las sanciones serán aplicadas por los Directores Regionales de Trabajo o por los Inspectores cuando en la jurisdicción de que se tratare no existieran Directores Regionales. Según el artículo 156 del Código el producto de la multa se entregará al NNA.

El Código del Trabajo también establece varias normas relativas a la facultad de control de cumplimiento de las disposiciones del mismo relativas al Trabajo Infantil.

- Las autoridades de trabajo, los jueces de la niñez y adolescencia, las juntas cantonales de protección de derechos podrán inspeccionar el medio y las condiciones en que se desenvuelven las labores de los adolescentes (art. 151).
- El Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil (CONEPTI) está encargado de la ejecución del Sistema de Inspección y Monitoreo de TI y apoyará a través de veedurías sociales (art. 151).

b. Código de la Niñez:

El Código de la Niñez en su Título V "Del Trabajo de Niños y Adolescentes" recoge las siguientes disposiciones relativas al Trabajo Infantil.

Prohibiciones generales:

- Fija en quince años la edad mínima de

admisión para todo tipo de trabajo (art. 81) con excepción de los denominados trabajos formativos (art. 86 y art. 92) siempre y cuando cumplan con algunos criterios (art. 86).

- Prohibición de cierto tipo de trabajos para adolescentes entre 15 y 18 años (art. 87).

Establece una serie de medidas protectoras generales para NNA respecto del TI y específicas para adolescentes entre 15 y 18 años que trabajen en actividades consideradas no peligrosas ni trabajos prohibidos.

- Establece como obligación del Estado, sociedad y familia el derecho a la protección contra la explotación laboral y económica, las peores formas de trabajo infantil (art. 81).
- Obligación del Estado, sociedad y familia de tomar medidas para erradicar el trabajo de NNA menores de 15 años.

Los adolescentes entre 15 y 18 años que trabajen podrán hacerlo en actividades consideradas no peligrosas ni en trabajos prohibidos (art. 87) siempre y cuando:

- Tengan una jornada laboral que no podrá exceder de seis horas diarias por cinco días a la semana y no afecte su derecho a la educación (art. 84).
- El Ministerio de Trabajo deberá llevar un registro de los adolescentes que trabajan.

Los capítulos II y III del Código de la Niñez y Adolescencia prevén una serie de medidas a tomarse en cuenta para los trabajos realizados por adolescentes entre 15 y 18 años en relación de dependencia así como en sin ella (art. 88 al 92).

Por otro lado, el Código de la Niñez y Adolescencia en su título IV del libro primero “De la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de NNA” establece:

- Las definiciones de explotación sexual y trata de NNA (art. 69 y 70).
- La obligación de denunciar dentro de las 24 horas siguientes de conocimiento del hecho (art. 72).
- La obligación de prevención de estas conductas, de adopción de medidas por parte del Estado para proteger a NNA en estas situaciones (art. 74).

El libro tercero del Código establece el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el que se fijan responsabilidades y sanciones en casos de incumplimiento de la normativa relativa a la protección de derechos de los NNA en general y de los NNA trabajadores en particular. Por la extensión de dicha normativa remitimos al lector al Código.

Con respecto a las sanciones de carácter administrativo el CNA establece que cuando se viole algún

derecho garantizado en el Código será sancionado con multa (248).

- Además se establecen sanciones de suspensión y clausura además de la multa (art. 246).
- Establece sanciones especiales para las violaciones al derecho a la información, a la intimidad y a la imagen (250 y 251).
- La autoridad competente para la imposición de la multa es la Junta de Protección de Derechos (art. 245) y el destino de los montos recaudados se depositarán directamente en el Fondo para la Protección de la Niñez y Adolescencia. En caso de mora en el pago de las multas, su cobro estará a cargo del respectivo Municipio que dispondrá de jurisdicción coactiva para el efecto (art. 246).

c. Ley Orgánica de Régimen Municipal

Los municipios tienen especiales prerrogativas con respecto a la prevención, control y sanción administrativa también aplicable al caso de situaciones de trata:

La ley establece como funciones de control al municipio:

- Autorización para el funcionamiento de locales industriales, comerciales y profesionales.
- Planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social.
- Colaborar y coordinar con la Policía

Nacional la protección, seguridad y convivencia ciudadana (art. 14).

- En materia de higiene y asistencia social deberá coordinar con la autoridad de salud (art. 149).
- En materia de justicia y policía, a la administración municipal le compete (art. 154):
 - a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales;
 - c) Autorizar la realización de juegos y espectáculos públicos permitidos por la ley e impedir los que están prohibidos y reprimir y sancionar administrativamente en los casos de infracción;
 - g) Aplicar las sanciones administrativas previstas en esta Ley, las que serán impuestas por los comisarios, siguiendo el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Penal, para el juzgamiento de las contravenciones;
 - h) Poner a los infractores a órdenes de los comisarios;
 - i) Investigar y esclarecer las infracciones en materias municipales perpetradas en el cantón; y,
 - j) Colaborar con la Policía Nacional y obtener la cooperación de ésta para que las respectivas tareas se cumplan eficazmente.

Con respecto a la protección el Municipio debe:

- Colaborar con la Policía y otras instancias medidas específicas para la protección y seguridad ciudadana (art. 155).
- Establecer una estructura que permita

atender a todas y cada una de las funciones que a ella competen (art. 156).

d. Código Penal

Mediante Ley Reformatoria No. 2005-2, aprobada el primero de junio de 2005 y publicada en el Registro Oficial No. 45 de 23 de Junio del mismo año, se incluye en el Código Penal la tipificación de las conductas de Trata y ESC de NNA como delitos. La reforma introduce a continuación del capítulo III, del Título VIII, del Libro II un capítulo denominado "De los Delitos de Explotación Sexual" allí tipifica y sanciona los delitos de proxenetismo, trata con fines de explotación sexual, pornografía infantil y turismo sexual²⁰.

- Unanovedad lo constituye la posibilidad del decomiso de los bienes fruto del delito y el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios.

- Asimismo para el caso de turismo sexual se establece la posibilidad de sancionar a una persona jurídica con multa e inclusive con clausura y cierre de actividades.

2. Algunas recomendaciones para hacer efectivo el control y la sanción administrativa

A fin de apoyar en la implementación de la normativa referente al control y sanción administrativa y desarrollar medidas que prevengan la trata a nivel local, se propone desarrollar acciones en cuatro niveles:

1. Previsión de la infracción.
2. Control del cumplimiento de las disposiciones y protección de los derechos de los y las trabajadoras.
3. Aplicación de sanciones.
4. Referencia y contra referencia al sistema judicial penal y de protección a víctimas de trata de la localidad.

Canales para la difusión de la normativa pueden consistir en:

- a. Trípticos
- b. Material de información y educocomunicación
- c. Módulos de capacitación y sensibilización
- d. Rótulos y disposiciones legales en relación a la prohibición relacionada al delito de trata con fines de explotación sexual que deberán colocarse en espacios de riesgo²¹.

Nota: Los mensajes deberán incluir tácitamente la disposición del Código Penal: Art. ... El que promueva, induzca, participe, facilite o favorezca la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia,

20. Para referencia de los tipos penales y su sanción remitimos al lector a dicho documento.

21. Estudiar los resultados que arroje la línea base sobre los establecimientos, espacios y lugares donde se explota sexualmente a las personas en la provincia.

engaño o cualquier otra forma fraudulenta con fines de explotación sexual será reprimido con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años. Si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años de edad, se aplicará el máximo de la pena²².

Los mecanismos para difundir las normas de control y sanción administrativa podrían ser:

a. Normas y regulaciones administrativas claras impresas en la emisión de permisos con especificaciones de actividades permitidas y no permitidas en establecimientos comerciales.

b. Poner particular atención en la entrega de permisos de funcionamiento a establecimientos donde se presuma la existencia de amenaza o riesgo de trata, en cualquiera de sus momentos, por ejemplo:

i. **Captación:** agencias de empleo, agencias de modelos, discotecas, bares, cantinas, otras.

ii. **Traslado o transporte:** compañías de transporte terrestre, fluvial y aéreo.

iii. **Recepción o acogida:** hoteles, hostales, casas de huéspedes, bares y otros que se identifiquen con la línea de base.

iv. **Explotación:** bares, cantinas, night clubs, discotecas, hoteles, y otros que se identifiquen con la línea base.

c. Disposición y observación de rótulos de advertencia y disposiciones que prevengan la infracción; estos deberán colocarse en centros de acopio de población vulnerable y en espacios que constituyan amenaza o riesgo para la explotación sexual.

d. Implementación y difusión de una ruta segura para la denuncia de casos de explotación sexual, que incorpore las competencias y responsabilidades de las diferentes dependencias estatales, organizaciones sociales y otras en la regulación de la trata y la explotación laboral.

e. Planificación y cumplimiento de cronograma para inspecciones de control e de lugares de riesgo. Esta es una responsabilidad compartida entre las dependencias de la Municipalidad, la Intendencia de Policía y la Unidad Técnica del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (esta última en casos que comprometan a víctimas menores de edad).

Los esfuerzos que se emprendan para la previsión de la trata y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y su protección deberán coordinarse con el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia a través de la Unidad Técnica Provincial, instancia que también tiene potestad para controlar y realizar inspecciones en cualquier momento y lugar en el que se encuentre el NNA.

3. Algunas recomendaciones para la sostenibilidad de la respuesta local para el control y sanción administrativa de la trata de personas

1. Impulsar la implementación de una Ordenanza Integral de Respuesta a la Trata de Personas o por lo menos una de Control y Sanción Administrativa.

2. Asegurar la implementación y activación de la Junta Cantonal de Protección a la Niñez y la Adolescencia para asegurar el cumplimiento de esta meta, el Código de la Niñez y la Adolescencia, prevé en su Art. 299 Es obligación de cada municipio proveer los recursos financieros necesarios para el funcionamiento eficiente del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y de la Junta Cantonal de Protección de la Niñez y Adolescencia de su jurisdicción. Adicionalmente, podrán ser financiados por otras fuentes públicas y privadas²³.

3. Territorializar el Plan Nacional contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual, de acuerdo a la realidad local, dando como resultado un plan Local que contemple y asegure estrategias eficientes para la consecución de 1) la prevención, 2) el control y sanción administrativa, 3) la detección, protección, asistencia y restitución de las víctimas y, 4) la sanción penal.

Para cumplir con este propósito, el Código de la Niñez y la Adolescencia contempla en su Art. 302 De los fondos municipales.- Los gobiernos municipales pueden constituir fondos para el financiamiento de programas, proyectos, acciones e investigaciones para la niñez y adolescencia elaborados por los organismos locales del Sistema y aprobados por el respectivo Concejo Municipal, en el marco de sus políticas y planes locales.

Art. 304 De las fuentes de recursos de los fondos municipales.- Los fondos municipales, dentro de sus atribuciones, tendrán como fuente de recursos: Num. 5: El 100% del producto de las multas impuestas por el incumplimiento de deberes o la violación de derechos y prohibiciones, en su circunscripción, establecidos en este Código.

4. Fortalecer a las dependencias y funcionarios-as responsables de la aplicación de la normativa de previsión, control y sanción administrativa, a partir de la conformación de una "Delegación de Control y Sanción

22. Registro Oficial N° 45, jueves 23 de Junio de 2005.

23. Del financiamiento de los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia y Juntas Cantonales de Protección de la Niñez y Adolescencia.

Administrativa” en la que converjan todas las funciones y se respalden las acciones que se emprendan.

Para este fin, la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala en su Art. 501.- Las municipalidades, de conformidad con sus necesidades podrán prescindir de cualquier programa, o crear uno nuevo, dentro de la correspondiente función.

5. Dotar de capacidad técnica a los funcionarios-as de las dependencias del municipio, Ministerio de Trabajo, Consejos de la Niñez y la Adolescencia (Nacional y Cantonales), Junta de Protección a la Niñez y la Adolescencia y otros organismos de control y sanción administrativa o relacionados como el Ministerio y Cámaras de Turismo, el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), entre otros.

Para esta intención sería primordial contar con el apoyo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), que entre sus funciones primordiales meniona:

- Cooperar con el gobierno central en el estudio y preparación de planes y programas que redunden en beneficio de los intereses municipales;
- Estudiar los problemas comunes que confronten las municipalidades para alcanzar los fines esenciales que les son propios y recomendar las medidas que deben tomarse para el perfeccionamiento del régimen municipal y su permanente adecuación a las condiciones sociales y económicas del país;

- Estudiar y sugerir proyectos para la universalización de los principios, sistemas y procedimientos que deben utilizarse para racionalizar el gobierno y administración municipal;

- Servir de centro coordinador, de intercambio y de comunicación, sobre asuntos municipales y absolver consultas que le fueren hechas por las municipalidades;

- Auspiciar y promover la realización de reuniones para discutir los problemas municipales generales y especiales, para lo cual organizará o cooperará en la celebración de seminarios, ciclos de conferencias, simposios, cursos de extensión y otras actividades similares; y,

- Brindar asistencia técnica especializada a las municipalidades que lo requieran en las áreas de interés municipal.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea General de Naciones Unidas: “Convención de los Derechos del Niño”. Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990.
- Asamblea General de Naciones Unidas “Declaración Universal de los derechos humanos” Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948.
- Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Tribunal Constitucional. Suplemento del Registro Oficial nº 159. Quito, lunes 5 de diciembre de 2005. Expídese la <http://www.estade.org/documentos/legislacion/codificacion%20ley%20de%20regimen%20municipal%20ro%20159%205%20dic.%202005.txt>
- Código de la Niñez y Adolescencia, publicado por Ley No. 100 en Registro Oficial 737 de 3 de enero de 2003.
- Comisión de Derechos Humanos - Organización de Naciones Unidas (ONU): “Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas”. Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2003/44.
- Consejo Económico y Social de la ONU, Comisión de Derechos Humanos: “Formas contemporáneas de esclavitud” ... URL: http://www.aboliciondelaprostitucion.org/textos/DO_INS_INT_nacionesUnidasEsclavitudESP.pdf
- H. Congreso Nacional, Comisión de legislación y codificación. Codificación del Código del Trabajo. Codificación 17. Registro Oficial Suplemento 167,

del 16 de diciembre de 2005. URL: <http://www.lexis.com.ec/lexis/novedadesdescargas/codigosleyes/codigo%20del%20trabajo.htm>

OIT/IPEC – “Programa de Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas/os y adolescentes en la Triple Frontera Argentina/Brasil/Paraguay”. Resumen Ejecutivo.

“Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, el tráfico de migrantes, explotación sexual , laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores”.(2006) Decreto Ejecutivo No. 1981.

Reforma al Código Penal Ecuatoriano: Definición de explotación, Registro Oficial No. 45. Jueves 23 de Junio de 2005. URL: <http://www.trataecuador.org/docs/toolkit/4tk-3.doc>

ANEXO 1.

Servicio de atención psicológica

La experiencia de explotación deja a la niña, niño, adolescente u otra persona víctima temerosa e inseguro. Es preciso ayudarle a recobrar el sentimiento de seguridad en todos sus espacios y relaciones cotidianas, familiares, sociales, grupales y de aceptación de sí mismos.

¿Qué implica la atención psicológica integral?

- La evaluación y diagnóstico de la afectación psicológica sufrida por la víctima a partir de la experiencia traumática. La trata de personas puede afectar los diferentes ámbitos de relación de la niña, niño, adolescente o cualquier otra víctima:

- La relación intrapsíquica de identificación y aceptación de sí misma
- La relación con la familia o su entorno afectivo previo a la trata
- La relación con su sistema de social y cultural

- La reestructuración de las relaciones: intrapsíquica, familiar, sociocultural

¿Cómo puede el tratamiento psicológico contribuir a la restauración de la relación intrapsíquica?

La experiencia traumática puede afectar severamente la interpretación del "ser", alterando los sentimientos,

creencias y en consecuencia, acciones que la víctima emprenda en función de su identificación y aceptación frente al mundo. Por eso es primordial iniciar cuanto antes, el procesamiento de la experiencia traumática para lo cual será necesario ganar la confianza de la niña, niño, adolescente frente a la intervención terapéutica.

Importante:

Para poder desarrollar esta intervención especializada, no basta con estar formado-a en psicología, el o la profesional deberá contar además con formación en procesamiento de traumas²⁴, intervención en crisis y contención emocional, además de una especialización en psicoterapia. Si no se cuenta con esta capacidad técnica instalada se deben contemplar proyectos de fortalecimiento institucional que procuren procesos de formación especializada dirigidos al fortalecimiento de todo el personal de psicología de las diferentes instituciones de protección de Sucumbíos.

¿Cómo se inicia el proceso psicoterapéutico?

Algunas recomendaciones para iniciar el proceso de atención psicoterapéutica:

1. Es importante que la/el profesional que brindará la atención psicológica se integre al proceso de protección de la víctima desde el inicio (en la medida de lo posible), para que su cercanía a la

24. Se recomienda la técnica EMDR

víctima le permita estrechar el vínculo con mayor facilidad.

2. Se debe insertar la oferta del servicio de atención psicoterapéutica desde el inicio de la asistencia integral a la víctima.
3. Explicarle a la víctima cuáles son los propósitos de una psicoterapia de apoyo.
4. El o la psicóloga debe presentarse ante la víctima, invitarle a conocer el espacio de psicoterapia y brindarle la posibilidad de pactar una reunión o visita.

Al iniciar el proceso psicoterapéutico:

1. Realizar con la víctima el análisis de la demanda²⁵.
2. Despejar dudas relacionadas con la profesión y tarea del/la psicóloga (imaginarios colectivos asociados a la locura, depresión, otros).
3. Realizar un compromiso de responsabilidad mutua en el proceso haciendo hincapié en:
 - a. Criterio de confidencialidad frente a la información recibida, siempre y cuando el silencio de la/el profesional no revista un riesgo para la víctima. Hablar de los casos en que se romperá la confidencialidad: consumo de droga, alcohol, riesgo de suicidio, retorno a la explotación u otro que ponga en riesgo su salud mental, física, su vida o la de otra persona.
 - b. El número de sesiones, tipos de intervención y tiempo que será necesario destinar para el desarrollo del proceso terapéutico.
 - c. Horarios.
 - d. El sistema de evaluación

que utilizarán la persona atendida y la/el terapeuta para evaluar los resultados durante y al final del proceso.

¿En qué consiste el procesamiento de la experiencia traumática?

Consiste en el proceso de transformación de sentimientos y creencias negativas, destructivas o lesivas que tienen las víctimas a consecuencia de la experiencia traumática y que incide en actitudes, comportamientos y acciones autodestructivas que pueden evidenciarse en ideas o intentos suicidas, su autoestima, imagen física o daños que se provoca (consumo de alcohol, drogas, lesiones provocadas), sus relaciones con la familia, otras. El procesamiento del trauma implica separar lo sucedido de los sentimientos de temor que a consecuencia actúan hoy en la persona y enfocarse en los comportamientos negativos que ha generado. Se pueden recomendar algunos pasos para una adecuada intervención psicológica para procesamiento de la experiencia traumática:

Fase 1: La evaluación pre-trauma²⁶

- Identificar la imagen que la niña, niño, adolescente u otra persona víctima guardaba de sí misma antes del evento traumático.
- Edad que tenía cuando esta experiencia inició.
- Exploración a través de algunas preguntas, del grado de desarrollo que tenía, sus relaciones de apego y afecto, personas importantes para ella en esa etapa previa, otras...

- Estructura familiar existente.
- Datos socioculturales.

Fase 2: La encapsulación de la experiencia traumática

- Comportamiento del/os tratantes y cuál fue la estrategia utilizada para acceder a la víctima.

- Mecanismos de control utilizados para someterla o mantenerla en la situación de explotación.

- Tipo de actividades que implicó la explotación.

- Mecanismos utilizados por el/la tratante para ocultar la explotación.

- Mecanismos de defensa empleados por la víctima para soportar y sobrevivir a la experiencia:

- Disasociación del evento.
- Negación del evento.
- Represión.
- Fragmentación de lo sucedido

- Resultados y aprendizajes producto consecuencia de la experiencia traumática.

- Patrones de comportamiento aprendidos para sobrevivir a la explotación.
- Replicación de la experiencia traumática.
- Reminiscencia de la experiencia traumática.
- Impacto social y familiar de la experiencia.
- Repetición o desplazamiento de la experiencia traumática colocándose en situaciones de riesgo o hacia otras personas.

Fase 3: La experiencia traumática en relación a la denuncia de la experiencia de trata y explotación (o a la divulgación imprudente del hecho)

- Respuestas sociales por parte de: familia / compañeros y amigos / escuela / comunidad

- Atención especializada recibida
- Proceso legal iniciado

Fase 4: La condición actual del impacto post – traumático

A. Integrado: La experiencia se ha integrado como un abuso del cuál se ha sido víctima se ha colocado en el pasado y causa mínimo dolor y estrés abordar el tema.

B. Ansioso: La experiencia genera angustia y ansiedad llegando inclusive a deseos de muerte (expresados en ideas suicidas).

C. Evasivo: Se minimiza o niega el evento traumático, incluso puede haberse borrado de la memoria de la niña, niño, adolescente u otra persona que ha sido víctima de trata.

D. Desorganizado: La víctima no distingue entre la realidad y la ilusión con relación al evento traumático, muestra comportamientos inusuales.

25. Técnica del enfoque de intervención sistémica

26. Fuente: Grant, Cristine A y Wolbert Burgess, Ann en su documento Children Traumatized in Sex Rings proponen algunas intervenciones específicas para atender casos de TRATAI, citado en el Protocolo Operativo para Atención a Víctimas de ESCI, OIT-IPEC, México

E. Agresiva: El impacto del trauma se expresa a través de repetición delictiva (agresión sexual en imitación de su explotación sexual por ejemplo) y genera actitudes violentas hacia figuras con autoridad²⁷.

Algunas recomendaciones para una intervención adecuada en el procesamiento del trauma:

- Construir a partir de los recursos individuales del NNA. Es preciso hacer un diagnóstico de capacidades y preferencias en la niña, niño, adolescente o cualquier persona víctima, para potencializarlas y utilizarlas como herramientas en el proceso terapéutico.
- Hablar del trauma. Una vez que la víctima ha recobrado el sentimiento de seguridad, será preciso hablar de lo sucedido y el impacto que ha tenido en él. Para esto será necesario establecer algunos mecanismos para autoprotgerse y que le ayuden a sobrellevar las dificultades implícitas al revivir lo sucedido.
- Colocar el evento traumático en el pasado. Se deben utilizar métodos y técnicas diversas y creativas para ayudar a la víctima a colocar el evento en el pasado y evitar su interferencia en el desarrollo actual y futuro.
- Al finalizar la intervención se debe realizar, junto con la niña, niño, adolescente u otra persona víctima un recuento de lo sucedido en el proceso, resaltando el dominio de técnicas de

autoprotección y seguridad. Se deben abordar los deseos y planes que tiene hacia el futuro y las habilidades personales con las que cuenta para lograrlos.

¿Cómo puede la psicoterapia familiar contribuir a la restauración de la relación familiar y entorno afectivo?

Cuando existe la posibilidad de trabajar con el grupo familiar para superar la situación de desprotección de la niña, niño o adolescente. El objetivo de la psicóloga-o puede ser el trabajo para el desarrollo de habilidades de cuidado y educación de los hijos, la integración de la familia en redes de apoyo social, la mejora de las relaciones personales del grupo familiar, la conexión con otros recursos sociales, etc.

El trabajo con la familia se centra en potenciar los recursos de la propia familia para superar sus dificultades o el malestar psíquico de alguno de sus miembros. El/la terapeuta o equipo terapéutico debe trabajar con el conjunto de la familia para lograr el cambio en el sistema familiar. Se recomienda iniciar el proceso de terapia familiar, canalizando y atendiendo las siguientes necesidades que podrían tener respecto de la experiencia de trata y explotación:

- Brindarles oportunidades para expresarse y discutir su forma de reaccionar ante lo sucedido.
- Explicar la intervención que se realizará con la víctima.
- Enseñarles técnicas a los padres para

el manejo de las consecuencias de la experiencia traumática en su hijo/a.

- Ayudarles a colocar el evento traumático en el pasado.

Existen otras funciones o servicios psicológicos complementarios que se requerirán de acuerdo a la opción de protección que se plantee:

Acogimiento residencial o casa familia:

El trabajo de la psicóloga/o en el programa de protección residencial se debe orientar hacia la evaluación de las niñas, niños, adolescente u otras personas víctimas que ingresan en el programa, el seguimiento de su desarrollo en el periodo de su estancia, la intervención en problemas de desarrollo que puedan plantear y el apoyo técnico a los educadores en sus programaciones e intervenciones con los niños.

Cuando la opción es el acogimiento familiar: Cuando se deba tomar la medida de separación temporal de la niña/o/ adolescente con respecto a la familia, las orientaciones en este sector deberán promover que se realicen mediante acogimientos familiares que permitan a la víctima mantenerse en un contexto de desarrollo normalizado. Esta medida plantea la necesidad de un intenso trabajo para la psicóloga-o tanto en la evaluación de las familias acogedoras, como en la disposición de la niña/o/

adolescente y, lo que es igualmente importante, en el seguimiento del acoplamiento que debe producirse entre ambos. Una parte importante en este proceso es el asesoramiento a las familias sobre las posibles incidencias que vayan ocurriendo en este proceso de adaptación.

Cuando se promueva la adopción de la niña, niño, adolescente víctima: Cuando la adopción sea la única alternativa, la psicóloga/o deberá realizar igualmente una evaluación y dictamen de idoneidad de los adoptantes que permita el ajuste óptimo con la niña, niño o adolescente, así como el correspondiente seguimiento y asesoramiento.

¿Cómo puede la psicoterapia grupal contribuir a la restauración emocional y psicológica de la víctima?

Brindarles espacios terapéuticos de autoayuda que propicien y estimulen, que sean las propias sobrevivientes a la trata quienes marquen las pautas a seguir, donde puedan exponer sus necesidades, opinar sobre las posibles soluciones a los problemas sociales, familiares, laborales, culturales que les afectan. Esto es un aspecto básico de la intervención psicosocial. Tomando en cuenta que una necesidad es al mismo tiempo una "potencialidad" se

27. Técnica del enfoque de intervención sistémica.

debe propiciar la intervención grupal como uno de los recursos básicos en la búsqueda del restablecimiento de las capacidades de las víctimas.

Existen diferentes metodologías de terapia grupal, no importa cuál se adopte, pero la metodología debe ser clara y debe cumplir un ciclo de principio y fin. A partir de esta intervención se podrían establecer redes de autoayuda mutua para que las y los sobrevivientes puedan mantenerse en continua relación de ayuda.

ANEXO 2.

Servicio de atención social

El servicio de trabajo social debe atender las necesidades de asesoramiento, gestión interna y externa de la atención a las necesidades fundamentales y restitución de los derechos de víctimas, sobrevivientes, personas en riesgo y/o sus familiares o personas de apoyo de manera totalmente gratuita:

Gestión de asesoría e intervención legal para:

- o Notificación y autorización para acogimiento institucional por parte del Juzgado de la Niñez y Adolescencia en el caso de niños, niñas o adolescentes.
- o Obtención de documentos de identidad (inscripciones tardías, partidas de nacimiento, cédulas, etc.).
- o Denuncias e instauración de demandas (Fiscalía, comisarías, juzgados) y seguimiento de las mismas.

Gestión de atención en salud:

Algunas de las emergencias que se pueden suscitar con poblaciones retiradas de trata o explotación son:

- o Heridas provocadas en peleas entre usuarios-as del servicio de acogida.
- o Maltrato de madres a hijos-as (en caso de adolescentes con embarazos o hijos no deseados esta situación es muy frecuente). Por ejemplo: golpes, quemaduras, otros.
- o Partos sin asistencia profesional, muchas adolescentes y mujeres son explotadas durante su gestación.

o Intentos de suicidio, que aunque no los contemplemos posibles, podrían ocurrir. La situación de violencia experimentada es más lesiva en la mayoría de los casos, al momento que se toma distancia de ella, las víctimas experimentan depresión, ideas negativas sobre sí mismas y la autolesión.

o Recordemos que las víctimas soportan la experiencia de explotación con mecanismos de disociación y negación de la realidad. Una experiencia de rechazo familiar o social podría activar en ellas nuevamente la experiencia traumática, por esta razón es primordial el procesamiento del trauma familiar y el impacto en el contexto social de la víctima.

Recomendaciones para la efectiva asistencia médica:

- o Se deben planificar capacitaciones especializadas dirigidas a los diferentes servicios y profesionales que se requerirán en un Sistema Integral de Atención a Víctimas de Trata y el personal médico de los centros de salud considerando los temas de cómo detectar y atender a niños-as, adolescentes, mujeres y/o inmigrantes víctimas de trata y explotación²⁸.
- o Los centros médicos que asistan a las víctimas en la recuperación de su salud deben mantener contacto permanente, a través de reuniones

28. "cfr." Sistema de Atención Integral Especializada al Maltrato Infantil y adolescente: Servicio de Atención Médica, pag. 28.

con el equipo técnico que brinda protección a la víctima, informando de los avances médicos, logros y problemas de salud que se presenten en cada caso.

Restauración del vínculo familiar y/o medidas de protección con familiares abusivos:

Búsqueda de familiares: Con la ayuda de la DINAPEN, como autoridad competente, se deberá iniciar la búsqueda de los familiares a la brevedad posible. Es muy importante conocer si la familia ha denunciado la desaparición de la víctima o cualquier sospecha de delito.

Investigación socio-familiar: Se debe lograr una visión, lo más objetiva posible, sobre la relación entre los miembros de la familia y la víctima y entre sí. Estos datos se deben obtener de entrevistas a terceros como en el lugar de estudios de la víctima, vecinos, empleadores de los progenitores y/o de la víctima, familia ampliada.

Importante:

Tomando en cuenta que pocas veces, las víctimas proceden del lugar en donde se las rescata y protege, se debe contar con una red de organizaciones aliadas y eficaces en el tema de investigación sociofamiliar a nivel provincial y nacional. Para esto se debe contar con datos sobre los lugares de mayor procedencia de las víctimas que llegan a Sucumbíos.

Apoyo a la familia para la reinserción educativa:

Este apoyo puede implicar:

- o Recuperación de documentos de estudios (libretas de calificaciones, certificados de finalización o pase de año).
- o Gestión de servicios educativos regulares o técnicos.
- o Gestión de becas parciales o totales, nivelación académica y alfabetización.
- o Seguimiento de la reinserción.

Trabajo digno: En los casos que la ley lo permite (mayores de 15 años) y en los que las condiciones sociales lo exigen (ausencia de referentes de apoyo) se apoya con la búsqueda empleo con personas empleadoras calificadas.

Gestión de servicios interinstitucionales (en los casos que se requiera de intervenciones y servicios especializados). Asesoramiento y gestión de trámites sociales: guarderías, subsidios, vivienda, etc.

Atención y trabajo social en la etapa de reinserción y reintegración sociofamiliar: En casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata se deben tomar en cuenta algunas necesidades particulares.

Reinserción familiar: La vida familiar de una niña, niño o adolescente víctima de trata resulta severamente afectada por lo que una adecuada intervención con la familia será crucial para el apoyo a las niñas, niños y adolescentes víctimas:

- Identificar el tipo de relación y grado de involucramiento existente entre miembros de la familia y los/as tratantes.
- Identificar (de ser el caso) cuáles son

las necesidades económicas y el ingreso que estas actividades pueden haber representado para la familia.

- Brindar orientación adecuada y apoyo a la familia para que comprendan que la niña, niño o adolescente es una víctima de la explotación y no debe ser culpabilizada. Protegiendo a la víctima del rechazo de la familia.

- Ayudar a la familia a reconocer los riesgos y consecuencias de la trata y la explotación

- Ayudar a la familia a desarrollar estrategias para la generación de recursos. En estos casos, será preciso trabajar con la familia como unidad, ayudando a los padres y hermanos-as adultos-as a desarrollar habilidades de administración y la creación de alternativas económicas que aseguren la protección de todos sus miembros.

- Implementar medidas de corto, mediano y largo plazo para garantizar el derecho a la reintegración familiar.

- Ayudar a la niña, niño o adolescente a reconocer el tipo de relación que es conveniente mantener con su familia.

- Sanar los lazos afectados con la familia, esto incluye madre, padre, hermanos, hermanas y otros referentes importantes en la vida de la niña, niño o adolescente.

- Activar la red de apoyo social de la comunidad identificando necesidades de los miembros de la familia y de la víctima.

Recomendación:

Si el servicio que brinda la protección a la niña, niño o adolescente no cuenta

con un equipo de trabajo social basto para realizar este amplio despliegue de tareas encaminadas a la evaluación y fortalecimiento de la familia, será necesario ampliar el número de actores en la intervención social requiriéndose el establecimiento de tareas conjuntas y compromisos de responsabilidad mutua con otra organización que esté preparada y pueda realizar estas acciones, por ejemplo el INNFA.

Intervención social hacia el grupo de pertenencia

La necesidad por una parte y derecho por otra que tienen todas las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata relacionadas a la participación grupal y pertenencia de grupo son de extrema importancia. La falta de un grupo de pertenencia alternativo al de la trata y explotación pone en grave riesgo a la niña, niño o adolescente de volver a las redes de la trata. La víctima puede llegar a sentir que “no pertenece” en ningún otro lugar y por tanto que merece seguir en esa condición y que debe retornar.

La integración de la niña, niño o adolescente en un grupo nuevo

Los cambios que produce la trata en las niñas, niños y adolescentes, especialmente relacionados con la madurez sexual, pueden distanciarlas de los grupos de su edad o generar desconcierto e incluso su rechazo hacia ellos-as (los encuentran inmaduras-os, aburridas-os).

Frecuentemente la construcción de nuevas relaciones de pertenencia grupal se da a través de la integración de la niña, niño o adolescente en espacios formales de desarrollo tales como la escuela. Sin embargo, el atraso educativo ocasionado por la explotación puede imposibilitar su integración a una escuela regular. En estos casos es importante ubicar espacios alternativos para facilitar la socialización fuera de la institución, tales como: espacios deportivos comunitarios, cursos, asociaciones de jóvenes, de niñas, niños, entre otros.

ANEXO 3.

Servicio de atención médica integral:

La atención médica integral implica:

- o Una evaluación y diagnóstico médico integral.
- o Un calendario de citas de control médico para atender a la víctima, mismo que debe ser conocido por ella. Cuando se trata de personas menores de edad deben ser conocidas por la persona responsable por el NNA.
- o Un informe médico integral: diagnóstico, tratamiento y logros o dificultades del caso.

Importante:

Es vital que el/la responsable de la gestión de atención en salud proporcione un informe adecuado para evitar “revictimización”, sobretodo, cuando se trate de exámenes médicos periciales y otros que sean consecuencia de la trata y/o explotación

Recursos institucionales para la atención en salud:

- o Ministerio de Salud Pública (MSP) a través de sus hospitales, centros y subcentros de salud.
- o Municipios a través de los servicios sociales y de salud con que cuentan los patronatos.
- o Dirección de Educación a través de los promotores-as de educación para la salud.

- o Otros servicios de salud no gubernamentales que sean gratuitos o de bajo costo como la iglesia, ONG, etc.

Recurso humano: Seben contar con uno o más médicos-as especializados en el tratamiento integral a NNA, mujeres, hombres o población longeva. Según el tipo de explotación soportada se deberá buscar el servicio adecuado; así, en un caso de explotación sexual femenina, el médico-a requerido podrá ser un ginecólogo-a.

Especialidades que se podrían requerir:
Salud sexual y reproductiva: la evaluación y manejo sindrómico de infecciones de transmisión sexual (ITS), embarazo o cualquier otra condición de salud o enfermedad que afecte a la persona que ha sido víctima o se encuentra en riesgo de serlo. Se debe equilibrar la atención en este sentido tanto para mujeres como para hombres que han sido sometidos a trata, especialmente cuando ha involucrado explotación sexual.

En caso de una posible infección por VIH, la referencia al programa estatal para la atención especializada consejería (pre y pos prueba), la aplicación de la prueba, diagnóstico, dotación de esquema de autocuidado para protección del sistema inmunológico y tratamiento (para lo que primero será necesario las evaluaciones específicas de CD4 y carga viral).

Importante:

En casos de explotación laboral, mendicidad o servidumbre podría

darse también otros delitos como abuso sexual por eso es necesario que el médico-a que confirma una sospecha, actúe siguiendo las normas y protocolos legales y así evitar que la víctima sea sometida a otras evaluaciones por esta razón.

Pediatría: En el caso de niños o niñas que han sido víctimas o hijos-as de las víctimas se debe procurar la atención médica especializada tendiente a la evaluación integral y con énfasis en el tratamiento nutricional, preventivo de enfermedades y/o curativo.

El médico-a que atiende el caso debe orientar al niño-a y su familia acerca de hábitos de higiene, cómo mejorar la nutrición de la familia con pocos recursos, entre otros temas relacionados con el mejoramiento de la salud. También debe informar y orientar al niño-a o adolescente sobre temas de sexualidad infantil y juvenil y alternativas de prevención del maltrato y la violencia durante la atención médica que recibe²⁹.

Ebeatría: En el caso de adolescentes (mujeres y varones) se debería buscar la atención médica especializada en esta población eso permitirá restablecer la confianza de los y las jóvenes en los sistemas sociales de salud y no verse cuestionados o desatendidos-as en sus necesidades particulares de entendimiento y comprensión evolutiva, propia del desarrollo fisiológico y psicológico.

Importante:

Los niños, niñas o adolescentes que presenten limitaciones físicas y/o mentales deben recibir atención médica especial y de calidad por lo que se debe prever la participación de organizaciones especializadas en discapacidades dentro de la Red de Protección.

Con frecuencia ocurre que los-as tratantes que explotan la mendicidad, utilizan a niños-as y adolescentes con discapacidades.

Recurso material: Se refiere a los insumos, materiales e instrumentos básicos requeridos en los servicios de salud que atienden a víctimas de trata afectadas en su salud a consecuencia del ilícito.

Los servicios de salud deben contar con:

- Infraestructura física adecuada.
- Transporte para traslado de pacientes (en casos de violencia grave y/o rescates es necesario contar con una ambulancia que preste el apoyo adecuado y evidencie la situación e intención de brindar protección por parte del sistema).
- Equipamiento médico básico.
- Equipo de diagnóstico para población diferenciada: niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres adultas-os, personas ancianas.
- Medicamentos básicos para tratamiento de lesiones físicas, recuperación nutricional, tratamiento de ITS, otros.

- Laboratorio y reactivos para embarazo, TB, VDRL, VIH-SIDA, etc.
- Material de oficina suficiente e instrumentos para el registro de la información.

Recurso económico: Se requerirá de presupuesto para la obtención de medicamento, atención médica especializada y exámenes complementarios cuando los servicios estatales o gratuitos no cuenten con este tipo de atención.

También será necesario que los programas que cuentan con residencia para acogimiento prevean la adquisición y mantenimiento de un botiquín y, dependiendo de la capacidad de atención y el acceso a servicios de emergencia, podrían contemplar la posibilidad de tener una enfermería.

Emergencias médicas: Los servicios de acogimiento deben contar con botiquines de primeros auxilios; y capacitación para su administración. Los cursos de primeros auxilios ofrecidos por técnicos-as de la Cruz Roja suelen ser muy efectivos para la intervención en emergencias.

Además se deben activar los servicios de auxilio y emergencias médicas con los que cuente la comunidad: Cruz Roja, ambulancia del Consejo Provincial, de los hospitales estatales, otros en caso de que el traslado del-a paciente no fuese posible.

29. Venegas Guzmán Hugo, Ponce Buenaño Elizabeth, Sistema de Atención Integral al Maltrato Infantil y Adolescente, INNFA. 2000, pg. SAM26.

ANEXO 4.

Servicio de educación y formación

Evaluación y restitución de experiencias perdidas

Estas experiencias pueden ser sociales, cognoscitivas, académicas o afectivas. Abarcan aspectos triviales como programas de televisión que “todos veían” hasta contenidos escolares. Son experiencias cotidianas que forman parte del “bagaje” individual de la mayoría de las niñas, niños o adolescentes. La falta de estas experiencias dificulta su identificación con sus semejantes.

Muchas de estas experiencias son replicables y algunas pueden ser promovidas aún en etapas tardías, por lo que es recomendable cuidar que la niña, niño o adolescente tenga amplias oportunidades para diversificar sus experiencias culturales y sociales, entre ellas:

- Celebración de fiestas, cumpleaños, en conformidad con los deseos de la niña, niño, adolescente, su cultura, identidad religiosa (bautizo, primera comunión, confirmación) y otras relacionadas con su contexto social de origen o de reinserción.
- Paseos y excursiones por la ciudad y sus alrededores.
- Lecturas diversas.

Alternativas laborales

El desarrollo de habilidades para el trabajo y la vinculación con

oportunidades laborales diversas (o formativas para el trabajo en caso de ser menor de los 14 años) deberá formar parte integral de un programa de atención, tomando en cuenta que la trata implica en muchos casos la experiencia de haber percibido ingresos por lo que será indispensable evaluar la necesidad de ejercicio laboral con protección integral a los derechos.

Consideraciones importantes:

- Se deberá evaluar con la niña, niño o adolescente cuáles son las alternativas seguras y dignas para la inserción laboral en su contexto de reinserción.
- La inserción laboral debe darse cuando la edad de la víctima sea superior a los 15 años y en los casos de niñas y niños menores a esta edad se deberá realizar el análisis con el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a través de su Unidad Técnica para Sucumbíos para evaluar alternativas laborales “formativas”³⁰.
- Se deberá realizar la evaluación de la necesidad laboral siempre en relación y respetando el derecho superior de la niña, niño o preadolescente escuchando sus opiniones y orientándola al respecto.
- La inserción laboral debe ser complementaria y no sustitutiva. Esto quiere decir que se buscará en su contexto de inserción o reinserción las oportunidades laborales que brinde la comunidad y no lo contrario, es decir, que no se deberá iniciar por la búsqueda de empleo, ni será por este criterio que se defina el contexto de la reinserción.

- Ayudar a la niña, niño o adolescente a valorar otro tipo de estímulos laborales como pueden ser el ambiente o el goce de la tarea misma que desarrolle en un trabajo nuevo y no basarse únicamente en la valoración del lucro económico.
- Aunque la niña, niño o adolescente se integre a la actividad laboral siempre deberán ser los padres quienes asuman la protección económica de la familia y no dependerán de ninguna forma del ingreso del NNA.

Recreación

La trata vincula a las niñas, niños y adolescentes con actividades poco adecuadas, entre estas el consumo de alcohol y drogas es asimilado como si fuera una forma de recreación. Estas actividades deberán ser interpretadas también como recursos de supervivencia y adaptación desarrollados las víctimas para soportar y hacer más llevadera la experiencia de explotación y que para ser superadas deberán reemplazarse con otras estrategias y experiencias de recreación que sean positivas para su desarrollo.

La capacidad de goce, aún en condiciones extremadamente violentas, es producto de la resiliencia humana³¹. Debemos capitalizar esta vitalidad para canalizarla hacia la creación de nuevas formas de recreación y desarrollo lúdico de las niñas, niños, adolescentes u otras víctimas de trata.

Talleres formativos:

Los servicios educativos y de formación deben potenciar principios

y comportamientos éticos y de responsabilidad social como conducta, canales de solidaridad, sociabilidad y cohesión social. Para ello es indispensable contar con servicios desarrollados por expertos-as en formación que manejen la técnica de talleres para poder llegar de mejor manera a los grupos:

Las actividades complementarias-formativas pueden desarrollarse a partir de talleres formativos en temas de:

- Educación en valores
- Autoestima
- Habilidades sociales: organización, liderazgo, planificación del gasto, otras.
- Hábitos de higiene
- Resolución de conflictos
- Prevención de consumo de alcohol y drogas.
- Salud sexual y reproductiva entre otros.

La orientación en la salud sexual y reproductiva reviste gran importancia: La experiencia de explotación marca la percepción que tiene la niña, niño o adolescente sobre la sexualidad, asociada muchas veces con el poder, el dinero, la culpa o la violencia. Por lo que será de vital importancia ayudar a

30. Recordar que la edad mínima para laborar en Ecuador la fijan el Código de Trabajo y el Código de la Niñez y la Adolescencia, así como las regulaciones, medidas de protección y recomendaciones.

31. La capacidad del ser humano para salir adelante frente a las adversidades.

la víctima a reconstruir una visión sana de su sexualidad y su propio cuerpo.

Algunos temas que podrían integrar la formación en salud sexual y reproductiva:

- Derechos sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes.
- Autoestima y autoimagen.
- Patrones de conducta sexual: identidad sexual y orientación sexual.
- La equidad de género. Dentro de este tema se deben analizar:
 - Patrones culturales que influyen en las relaciones sexuales entre hombres y mujeres, hombre-hombre, mujer-mujer u otras.
 - Violencia de género y cómo ésta influye en la violencia sexual.
- Prevención de ITS y VIH-SIDA.
- Control de la natalidad.

Importante:

Nuestra sociedad sostiene diversos prejuicios sobre el impacto de experiencias de abuso sexual. Es común que un niño o adolescente varón que ha sido agredido sexualmente por hombres sea considerado como homosexual independientemente de su preferencia. Una niña o adolescente mujer en la misma situación puede ser rechazada socialmente por prejuicios machistas. O puede ser que en su interior mantengan confusión o creencias negativas sobre sí mismas y estas experiencias. Por eso es indispensable propiciar los espacios adecuados y desarrollar talleres

pedagógicos orientados a despejar cualquier confusión y a identificar los patrones culturales que se deberán enfrentar y cambiar para poder gozar de una vida sexual digna y con pleno ejercicio de derechos. Se trata de resguardar su autoestima y brindarle herramientas para enfrentar este tipo de situaciones.

¿Qué otras actividades o servicios educativos-formativos se deben incluir?

Además de la formación y capacitación, los servicios educativos deben incluir actividades deportivas, culturales, recreativas y pedagógicas. Estas pueden establecerse como espacios y áreas dentro del programa de protección integral o gestionarse como servicios complementarios desde otros programas de la comunidad.

Dentro del programa de protección y atención integral se pueden incorporar áreas de juego de acuerdo a las edades y necesidades del grupo atendido:

- Juguetes táctiles o que fomenten los sentidos que pueden no haberse desarrollado apropiadamente.
- Juguetes para fomentar nuevas experiencias. Con diferentes tipos de juguetes (incluso viejos o donados) se puede permitir que las niñas y niños recreen el mundo desde muñecas, carritos, etc.
- Juguetes que involucren la cooperación y la socialización de manera informal.
 - Deportes para espacios y recursos limitados: ping-pong, fútbolín, entre otros.

- Ejercicios físicos específicos los cuales pueden contribuir a la salud de las niñas, niños, adolescentes y adultas-os.
- Calentamientos.
- Ejercicios para fortalecer.
 - Juegos organizados: billar o billarcito, juegos para desarrollar habilidades físico-motoras, juegos para desarrollar habilidades mentales, entre otros.
- Artesanías que pueden ser construidas con objetos usados e incluso basura. Este tipo de actividades envuelven la creatividad, la creación tanto individual como colectiva, así como el propio sentido de producción.
- Música y danza. Se trata de que los niños/as tengan el placer tanto de escuchar música como de crear conocimiento de ritmos, movimientos y canciones.
- Lectura y escucha. La mayoría de las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata y explotación no han sido criadas-os escuchando cuentos e historias y nunca es tarde para involucrarlos en la fantasía que estas implican. Muchas actividades iniciarán permitiendo que escuchen cuentos para luego adentrarlos en la lectura, sobre todo cuando algunos no sepan leer apropiadamente.
- Dramatización. El drama en sus diversas formas ha sido usado por terapeutas para ayudar a los niños/as a enfrentar el abuso y en procesos de recuperación. La dramatización como terapia permite ayudar a actuar situaciones que llevan a clarificar aspectos relevantes de la vida de las personas³².

¿Qué estrategias se pueden emprender desde los servicios educativos-formativos para estrechar los vínculos socio familiares de niñas, niños y adolescentes?

Los programas de protección y asistencia integral, sean residenciales o ambulatorios, deberán diseñar estrategias de socialización y afianzamiento de las relaciones de la niña, niño, adolescente u otra persona víctima de trata, trazándose como meta la estructuración de un grupo nuevo de pertenencia; para esto es indispensable realizar actividades que las integren con la familia, las compañeras-os de los programas de apoyo, iglesia, el/la promotora infantil comunitario (del INNFA por ejemplo), la escuela, los centros comunitarios culturales o de otra índole.

Algunas habilidades importantes que se deben estimular y potencializar son :

- Tener confianza en sí misma
- Buscar apoyo en otras personas
- Ser positiva
- Saber cuándo retirarse
- Saber solucionar problemas
- Saber adoptar diferentes comportamientos
- Desarrollar el autocontrol
- Saber negociar y comprometerse

32. Fuente Texto adaptado y traducido al español por los autores en base a: Colin Cotterill. Ideas Bank of Creative Activities for Children at Drop-in or Residential Centers (Low Budget Activities for Non-literate Children). ECPAT International, Bangkok, Thailand.

- Saber relajarse
- Sentido del humor
- Poder replantearse los problemas de una manera más positiva

Algunos recursos importantes con los que se debe contar para el desarrollo de estas habilidades son³³:

- Información (proveniente de materiales didácticos, talleres educativos, otros)
- Actividades recreativas
- Otras/os amigas/os
- Consejeras/os
- Fe religiosa
- Modelos positivos a quien imitar
- Adiestramiento educativo y vocacional
- Participación en campañas relacionadas a prevención de ITS, VIH-SIDA, prevención de consumo de alcohol y drogas, promoción de derechos de la niñez, adolescencia, de la mujeres, etc.
- Servicios de salud
- Organizaciones comunitarias

33. Vega, Leticia; Gutiérrez, Rafael; Rodríguez, Eva María. La Explotación Sexual Comercial Infantil: Propuesta de Intervención Comunitaria a favor de la Niñez Vulnerable. UNICEF, DIF El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente. México, 2000.



Oficina
Internacional
del Trabajo



ESQUEL



Red de Protección Especial

www.esquel.org.ec